



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.—Orden de 11 de agosto de 2000, por la que se amplía el plazo para resolver las solicitudes de ayudas al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, tras su modificación por el Real Decreto 2067/1999..... 8565

zando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015139 ..... 8566

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 26 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015156 ..... 8566

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Carné profesional.—Corrección de errores a la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2000 para obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en distintas especialidades..... 8565

Urbanismo.—Orden de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (Sector ASI) de Don Benito..... 8567

Planeamiento.—Orden de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la creación de un nuevo Sector de suelo urbanizable programado para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (Sector ASI), que incluye la modificación de los viales VG-1/3, VG-1/2.B y VG-1/2.A y la modificación del Sector 8-A ..... 8580

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 18 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autori-

Normas subsidiarias.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Orde-

nación del Territorio de Extremadura, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte, que afecta a las Unidades de Actuación n.º 8 y 9, y al artículo 7.20.3 de sus Normas Urbanísticas .....

8582

**Normas subsidiarias.**—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que afecta a la Unidad de Ejecución UE-9.....

8583

### Consejería de Cultura

**Deportes. Subvenciones.**—Orden de 14 de julio de 2000, por la que se resuelve conceder subvenciones a los Clubes Deportivos Extremeños para el año 2000, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2000.....

8584

**Premios Extremadura a la Creación.**—Orden de 1 de agosto de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2000.....

8594

### Consejería de Trabajo

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Dirección General Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Comunidad de Regantes de Badajoz, Montijo y Talavera la Real». Expte.: 34/2000, de la provincia de Badajoz .....

8594

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Trabajos forestales en ocho montes de la Comarca de Plasencia. Expte.: 03-03-0742» .....

8598

**Concurso.**—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Tratamientos selvícolas en

montes propios de la Comarca Ibores-Villuercas. Expte.: 03-03-0768» .....

8599

**Concurso.**—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Conservación de masas forestales en el monte Higuera y Valles y otros. Expte.: 03-03-0770» .....

8600

**Concurso.**—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Vial de acceso alternativo a las instalaciones de la Sociedad Cooperativa San José en el T.M. de Piornal. Expte.: 05-03-1263».....

8601

**Concurso.**—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Refuerzo firme del C.R.S. de Benquerencia a Puerto Urraco. Expte.: 05-03-1267»....

8602

**Concentración parcelaria.**—Anuncio de 14 de julio de 2000, de constitución de la Comisión Local de la zona de concentración parcelaria «Orellana de la Sierra II» en el término municipal de Orellana de la Sierra.

8603

**Notificaciones.**—Anuncio de 4 de agosto de 2000, de desestimación de las alegaciones efectuadas a la Propuesta de Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava, término municipal de Badajoz y Valverde de Legánes.....

8604

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 11 de agosto de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres.....

8604

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Adjudicación.**—Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Vivares.....

8606

**Concurso.**—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica titulada «Calidad de Vida en el Sistema de Ciudades Extremeño» .....

8606

**Información pública.**—Anuncio de 13 de julio de 2000, sobre explotación porcina. Situación: Polígonos 12, 13 y 14, finca «Bienes Comunes». Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en Villanueva del Fresno..... 8607

**Información pública.**—Anuncio de 25 de julio de 2000, sobre nave para cebo y cría de lechones. Situación: Ctra. de Barcarrota a Villanueva del Fresno, Km 5, paraje «La Pitera», parcelas 10 B, 10 C, 10 D y 10 E del C.G.C. Promotor: Antonio Haut, S.L., en Barcarrota..... 8607

### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Concurso.**—Resolución 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del Stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias a celebrar durante el año 2001..... 8608

**Concurso.**—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción de los Proyectos de obra y de contenidos de los Centros Temáticos de la Comarca de Las Hurdes..... 8609

### Consejería de Trabajo

**Concurso.**—Resolución de 14 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso y por el trámite de urgencia, las obras de adecuación de la planta baja de la Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, para sede de la Consejería de Trabajo..... 8610

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 3 de agosto de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación Profesional de Naturópatas de Badajoz-Fenaco» siglas «FENACO-BADAJÓZ», Expte.: 06-573..... 8611

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 7 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/326 denominada «Asociación de productos ibéricos de Montánchez-Aprimón» ..... 8611

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 7 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/327 denominada «Asociación de ganaderos A.D.S. Palomero»..... 8611

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 7 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/328 denominada «Asociación de ganaderos A.D.S. La Granadilla»..... 8611

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 7 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/329 denominada «Asociación de ganaderos A.D.S. Mohedas» ..... 8612

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 9 de agosto de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de Transportistas de «Navalmoral de la Mata», en siglas «AE. TRANS.NAVA» (Expediente número CA/123) ..... 8612

### Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

**Adjudicación.**—Resolución de 8 de agosto de 2000, del Director General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de nuevas infraestructuras para las líneas de investigación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal..... 8613

### Diputación Provincial de Badajoz

**Tributos. Precios públicos.**—Anuncio de 27 de julio de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales..... 8613

### Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.**—Edicto de 1 de agosto de 2000, sobre aprobación inicial de los Estudios de Detalles B) y C) de la E.L.M. El Torviscal..... 8614

**Planeamiento.**—Edicto de 1 de agosto de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del

Plan General de Ordenación Urbana relativa a la U.A. 4 y al Sector n.º 14.....	8614	<b>Urbanismo.</b> —Edicto de 17 de julio de 2000, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle.....	8620
<b>Planeamiento.</b> —Edicto de 1 de agosto de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la Plaza del Museo y otros.....	8614	<b>Urbanismo.</b> —Edicto de 31 de julio de 2000, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle.....	8620
<b>Planeamiento.</b> —Edicto de 7 de agosto de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y bases de actuación del Polígono 4, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana.....	8615	<b>Entidad Local Menor de Entrerrios</b>	
<b>Planeamiento.</b> —Edicto de 7 de agosto de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y bases de actuación del Polígono 5, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana.....	8615	<b>Escudos Heráldicos.</b> —Edicto de 1 de agosto de 2000, sobre aprobación del proyecto de adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal.....	8620
<b>Ayuntamiento de Fuente del Maestre</b>		<b>301.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil</b>	
<b>Pruebas selectivas.</b> —Anuncio de 13 de julio de 2000, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Agente de la Policía Local.....	8616	<b>Subastas.</b> —Resolución de 13 de junio de 2000, de la 301. <sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil por la que se anuncia subasta de armas.....	8620
<b>Ayuntamiento de Alcántara</b>		<b>Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz</b>	
<b>Normas subsidiarias.</b> —Edicto de 31 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de los proyectos de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal.....	8619	<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 21 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.....	8621
<b>Ayuntamiento de Plasencia</b>		<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 28 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.....	8621
<b>Urbanismo.</b> —Edicto de 12 de julio de 2000, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle.....	8620	<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 28 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.....	8622
		<b>Particulares</b>	
		<b>Extravíos.</b> —Anuncio de 4 de agosto de 2000, sobre extravío de Título de Bachiller de Dña. Juana Viedma Pulido.....	8622

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 11 de agosto de 2000, por la que se amplía el plazo para resolver las solicitudes de ayudas al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, tras su modificación por el Real Decreto 2067/1999.*

El artículo 9 de la Orden de 4 de marzo de 2000, (D.O.E. n.º 30 de 14/03/00), por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, tras su modificación por el Real Decreto 2067/1999, establecía el plazo para resolver las solicitudes de ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes y Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias. Considerando el elevado volumen de expedientes en tramitación, y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Di-

rección General de Estructuras Agrarias ha propuesto la ampliación del plazo establecido en el artículo 9 para resolver los citados expedientes en tres meses.

Por todo lo cual y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se amplía en tres meses el plazo establecido en el artículo 9 de la Orden de 4 de marzo de 2000, por la que se fijan los criterios de aplicación para acogerse a las ayudas reguladas por el Real Decreto 204/1996, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, tras su modificación por el Real Decreto 2067/1999, para resolver los expedientes de solicitudes de ayudas a la Primera Instalación de Jóvenes y Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores a Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2000 para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en distintas especialidades.*

Se ha advertido error en el calendario de exámenes a celebrar du-

rante el año 2000 para la obtención de diversos carnés profesionales que se ha publicado como Anexo I a la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en el D.O.E. número 6, de 18 de enero de 2000, por lo que procede su oportuna rectificación.

En la página 547, dentro del Anexo I, sexta línea, en la fecha de celebración del examen de Instalador y mantenedor de calefacción y A.C.S. y de climatización correspondiente a la ciudad de Badajoz donde dice 19-10-2000 debe decir 26-10-2000.

**RESOLUCION de 18 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015139.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola, S.A., con domicilio en, Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 5168 de LAMT a 22 Kv. «Orellana».  
Final: C.T. la Cañada número 469.  
Término municipal afectado: Navalvillar de Pela.  
Tipos de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV: 22.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,127.  
Emplazamiento de la línea: Paraje las Cañadas.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
N.º Transformadores: Tipo: 1. Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.  
Potencia total en transformadores en KVA.: 400.  
Emplazamiento: Navalvillar de Pela. Paraje las Cañadas.  
Presupuesto en pesetas: 4.000.000.  
Finalidad: Eliminar vuelo línea M.T. para obtener un mayor aprovechamiento de los terrenos afectados.  
Referencia del expediente: 06/AT-010177-015139.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de julio de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO.

**RESOLUCION de 26 de julio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015156.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola, S.A., con domicilio en, Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo n.º 1 de la L.A.A.T. proyectada.  
Final: Apoyo n.º 16 de la L.A.A.T. proyectada.  
Término municipal afectado: Villar de Rena.  
Tipo de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en Kv: 45.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio. Acero.  
Longitud total en Kms: 2,284.  
Apoyos: Hormigón. Metálico.  
Números total de apoyos de la línea: 16.  
Crucetas: Metálicas.  
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.  
Emplazamiento de la línea: T.M. de Villar de Rena.  
Presupuesto en pesetas: 5.397.857.  
Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015156.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de julio de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO.

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

### *ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (Sector ASI) de Don Benito.*

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concorra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a

su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público.

Concurriendo razones de índole social y económica, por cuanto el asunto afecta a inversiones públicas comprometidas presupuestariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito que no admiten demora.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º Avocar el conocimiento del asunto más arriba expresado.
- 2.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (sector ASI), de Don Benito.
- 3.º Publicar como anexo a esta Orden la normativa urbanística.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 31 de julio de 2000.

El Consejero,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

#### A N E X O

#### PLAN PARCIAL DEL SECTOR «AMPLIACION DE SAN ISIDRO» DEL PGOU DE DON BENITO

#### NORMAS URBANISTICAS

#### Capítulo 1:

#### INTRODUCCION

Art. 1. Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas forman parte del Plan Parcial

que desarrolla el Sector «Ampliación de San Isidro», del P.G.O.U. de Don Benito y tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular el proceso de edificación y uso del suelo en el ámbito de aplicación de dicho Plan Parcial, de modo que se lleve a cabo de forma armónica y coherente.

El sector mencionado es el resultado de una modificación puntual del Plan General, cuya aprobación está todavía pendiente, aunque deberá ser realizada necesariamente en una fecha anterior o simultánea a la de aprobación del Plan Parcial.

#### Art. 2. Encuadre legal.

El presente Plan Parcial se redacta de acuerdo con lo establecido por la vigente legislación estatal y autonómica.

Las leyes estatales actualmente en vigor son:

- Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aprobada por el Decreto-Ley 6/1998, de 13 de abril, en adelante LS-98.
- Ley 1/1992 de 26 de junio sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (En su articulado declarado vigente por el Tribunal Constitucional), en adelante LS-92.

Las leyes autonómicas actualmente en vigor son:

- Ley 13/1997 de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (por la que se declaran vigentes los artículos no vigentes de la Ley estatal 1/1992).
- Decreto 76/1998, de 2 de junio, que desarrolla la Ley anterior, en adelante LSEX.

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las directrices dadas por el Ayuntamiento de Don Benito y la terminología y determinaciones propias del planeamiento de rango superior (Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, aprobada el 3 de abril de 1991 y publicada en el B.O.P. de 17 de julio de 1991, con modificaciones puntuales posteriores).

#### Art. 3. Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas Normas Urbanísticas es el espacio limitado por el perímetro del Sector «Ampliación de San Isidro» del P.G.O.U. de Don Benito, tal como se halla definido en los planos correspondientes.

#### Art. 4. Vigencia.

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el D.O.E.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones, revisiones o suspensiones de vigencia, acordadas en la forma reglamentaria.

#### Capítulo 2:

#### TERMINOLOGIA

#### Art. 5. Terminología.

A efectos de las presentes Normas, se establece la misma terminología que la del P.G.O.U. de Don Benito, complementada con los siguientes términos:

#### Superficie edificable (por planta o total):

Es la máxima superficie que se permite edificar en cada planta, o en el conjunto de ellas, según se especifique, realizándose el cómputo entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

(Es equivalente a la superficie edificada que define el Plan, aunque referida a edificaciones potenciales).

#### Fachada:

Es el plano vertical exterior que delimita una edificación.

Cuando la edificación es exenta, se consideran fachadas todas las caras de su perímetro.

#### Línea de fachada:

Es la proyección de la fachada sobre el plano horizontal.

#### Altura de fachada:

Es la distancia vertical existente entre la rasante de la acera, medida en el punto medio de la fachada y la parte más alta de ésta.

(Se define este concepto para regular, entre otras, la altura de las edificaciones cuya última planta no está delimitada por un forjado).

#### Vuelos (con respecto a la alineación oficial, o con respecto a la línea de fachada):

Son todas las construcciones que sobresalen del plano vertical de referencia.

(Es un concepto similar al del Plan General, aunque más amplio, pues puede estar referido no solamente a la alineación oficial, sino

a la línea de fachada, que no coincide con aquella en los casos de retranqueo de la edificación).

### Capítulo 3:

#### INTERVENCION ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACION Y EN EL USO DEL SUELO

##### Art. 6. Técnicos competentes para la realización de proyectos.

El visado de un proyecto por el respectivo Colegio Profesional será condición necesaria para el otorgamiento de la licencia, por cuanto que establece, entre otras cosas, el necesario control sobre la identidad y la cualificación profesional del autor.

Será exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento el interpretar la legislación vigente sobre competencias profesionales, con objeto de exigir que los proyectos de obras vengan redactados y firmados por el tipo de técnico competente en cada caso.

##### Art. 7. Visado urbanístico de los proyectos por los Colegios Profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo, todos los Colegios Profesionales (incluyendo también los de Peritos o Ingenieros Técnicos en trabajos de su competencia), deberán comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística de los proyectos que se presenten a su visado. Tras haber realizado esta comprobación, están obligados a la expedición del «visado urbanístico», que será positivo para aquéllos que cumplieran con el planeamiento urbanístico vigente o negativo en caso contrario.

Este último documento deberá ser exigido por los Técnicos Municipales para la tramitación de la licencia de obras.

##### Art. 8. Identificación del solar.

Todos los proyectos para los cuales se solicite licencia, deberán contener un plano de situación a escala conveniente, de forma que se pueda identificar la ubicación de la obra, con objeto de poder aplicar la normativa apropiada.

##### Art. 9. Cédula de habitabilidad.

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerla en uso, deberá solicitarse al Ayuntamiento la «Cédula de Habitabilidad», que se concederá previa inspección y comprobación de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

##### Art. 10. Requisitos para la escritura y registro de edificaciones.

Los Notarios y los Registradores de la Propiedad exigirán, para otorgar e inscribir, respectivamente, escrituras de obra nueva terminada, que se acredite la obtención de los siguientes documentos:

— Licencia de Obras, expedida por el Ayuntamiento.

— Certificado Final de Obra expedido por el Director de la misma y visado por el correspondiente Colegio Profesional, en donde se certifique la conformidad de la obra realizada con el proyecto aprobado.

##### Art. 11. Organos para la inspección urbanística.

La inspección urbanística se ejercerá por los órganos que corresponda según la legislación vigente, dentro de las competencias de cada uno de ellos.

Especialmente corresponde al Alcalde la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Si el Ayuntamiento mostrara negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la transferencia de atribuciones a la Comunidad Autónoma.

##### Art. 12. Protección de la legalidad.

Los actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia pero efectuados sin ella, o sin ajustarse a las condiciones exigidas en la misma, conllevarán su suspensión inmediata decretada por el Alcalde o, en el caso de darse las circunstancias previstas la legislación vigente, por el Organo Autonómico competente.

##### Art. 13. Personas responsables.

De las infracciones que se cometan, serán responsables las personas determinadas legalmente.

### Capítulo 4:

#### REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

##### Art. 14. Clasificación del suelo.

El suelo comprendido en el área limitada por el Sector «Ampliación del Polígono San Isidro» adquirirá la condición de suelo urba-

no una vez se hayan ejecutado las correspondientes obras de urbanización, tal como exige el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 al que se remite el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Art. 15. Condiciones para poder edificar.

El suelo regulado por el presente Plan Parcial no podrá ser edificado mientras no cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que la parcela cumpla las condiciones de parcela mínima.
- b) Que la parcela merezca la calificación de solar, por contar, la vía a la que dé frente, con aceras y calzada pavimentadas y disponer de los servicios urbanos de: abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Las calles peatonales tienen una sección tipo en la que no se encuentra diferenciada la calzada de las aceras. Por otra parte, el acceso rodado está restringido exclusivamente a los vehículos de servicios municipales o de emergencia. No obstante, tienen, a los efectos anteriormente mencionados, la misma consideración que las descritas.

Se entenderá no edificable toda extensión de suelo que no cumpla las condiciones anteriores.

#### Art. 16. Desarrollo y ejecución del planeamiento.

En orden a la consecución de parcelas edificables, el presente Plan Parcial habrá de completarse con un proyecto de urbanización que determine las obras de este tipo a llevar a cabo en cada uno de los polígonos que se definan, para, posteriormente, finalizar la ejecución de éstas, por el procedimiento de gestión fijado más adelante en este mismo documento.

### Capítulo 5:

#### CONDICIONES GENERALES

#### Art. 17. Clasificación y condiciones de los distintos usos.

La clasificación de usos que hace el P.G.O.U. de Don Benito es la siguiente:

##### Clasificación de usos

##### \* Residencial.

1. Vivienda.
  - Vivienda unifamiliar.

- Vivienda colectiva.
- Vivienda de Protección Oficial.
- Vivienda libre.

##### 2. Residencia comunitaria.

##### \* Industrial.

1. Industria en general.
2. Talleres domésticos.

##### \* Servicios terciarios.

1. Hospedaje.
2. Comercio.
  - Local comercial.
  - Agrupación comercial.
  - Gran superficie comercial.
3. Oficinas.
  - Servicios de la Administración.
  - Oficinas privadas.
  - Despachos profesionales domésticos.
4. Salas de reunión.

##### \* Equipamientos.

1. Dotacional.
  - Educación.
  - Cultura.
  - Salud y bienestar social.
  - Deporte y ocio.
  - Religión.

##### 2. Servicios urbanos.

- Mercados de abastos.
- Servicios de la Administración.
- Otros servicios urbanos (bomberos, estaciones de servicio...).
- Defensa.
- Cementerios.

##### 3. Servicios infraestructurales básicos.

##### \* Dotación para el transporte y las comunicaciones.

1. Red viaria.
2. Red ferroviaria.

##### \* Dotación de parques y jardines públicos.

1. Parque urbano.

2. Parque deportivo.
3. Jardín.
4. Área ajardinada.

#### Art. 18. Condiciones de aprovechamiento.

Las condiciones siguientes establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de los edificios, así como la forma de medirlas y de aplicarlas.

##### Alineaciones.

Las construcciones sólo podrán sobresalir de la alineación oficial con los vuelos y salientes permitidos en estas Normas.

En determinados casos en que así se establezca, las construcciones deberán retranquearse de la alineación oficial una distancia mínima o fija.

##### Alturas.

Para la medición de las alturas, se establecen tres tipos de unidades o medidas: la distancia vertical en metros hasta el forjado, la distancia vertical en metros hasta el punto más alto de la fachada y el número de plantas. Cuando se impongan varias de estas limitaciones, habrán de respetarse todas ellas.

Las alturas se tomarán en el punto medio de la línea de fachada, siempre que la longitud de ésta no supere los 20 metros. Si los sobrepasara, se tomarán en un punto situado a 10 metros del extremo más bajo de la fachada, pudiéndose escalar la construcción.

##### Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Estas construcciones deberán quedar inscritas bajo el plano inclinado a 45° que partiera desde el punto de altura máxima permitida en el plano de fachada, hasta alcanzar, como máximo, una altura de 4,5 metros sobre el mismo. Por encima de este plano sólo son admisibles los elementos o instalaciones indispensables.

##### Marquesinas y toldos.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Su altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,30 metros, pudiéndose admitir elementos colgantes no rígidos, que dejen libre una altura de 2,10 metros.
- El vuelo máximo será de 0,80 m. y su extremo deberá quedar

remetido al menos 0,20 m. de la línea exterior del bordillo del acerado.

— Deberán respetar el arbolado, cuando exista.

##### Vallado de solares.

Todos los solares existentes se deberán vallar, ajustándose a las normas y plazos que dicte el Ayuntamiento.

Las vallas deberán ejecutarse con los materiales y el espesor adecuado para asegurar su solidez y conservación con el transcurso del tiempo.

Deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones:

- a) La altura mínima del cerramiento será de 2,00 metros.
- b) El cerramiento se situará precisamente en la alineación oficial.
- c) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de los solares adyacentes, deberán efectuar el vallado de los mismos en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización.
- d) Cuando se produzca el derribo de alguna finca sin que esté prevista de forma inmediata una nueva construcción en el mismo lugar, será obligatorio el vallado del solar. Dicho vallado habrá de efectuarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de concesión de la correspondiente licencia de derribo.
- e) Por razones estéticas o higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá exigir que se vallén parcelas aunque no tengan la calificación de solar.

##### Otras condiciones de aprovechamiento.

Se establecen otras condiciones adicionales de aprovechamiento dentro de las respectivas «Condiciones Particulares de Zona».

#### Art. 19. Condiciones estéticas.

##### Anuncios publicitarios.

La colocación de anuncios publicitarios en la vía pública podrá realizarse, previa concesión por parte del Ayuntamiento, en los lugares y con el formato que éste indique.

Se prohíbe la colocación de anuncios publicitarios en las medianerías vistas, aun en el caso de ser esta propiedad de los interesados.

Otras condiciones estéticas.

Se establecen otras condiciones estéticas adicionales dentro de las respectivas «Condiciones Particulares de Zona».

#### Capítulo 6:

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

##### Art. 20. Zonificación.

El suelo del Sector lo dividimos en varias zonas, cada una de ellas con una normativa específica. Se establecen así siete categorías diferentes de suelo, asociadas con las áreas específicas o «zonas» definidas en los planos de ordenación.

Estas categorías de suelo y «zonas» correspondientes son las siguientes:

- \* Zona industrial con edificación en hilera.
- \* Zona industrial con edificación aislada.
- \* Zona de equipamiento social.
- \* Zona de equipamiento comercial 1.
- \* Zona de equipamiento comercial 2.
- \* Zona de equipamiento deportivo.
- \* Zona verde.
- \* Vial de Sistema General (\*).
- \* Vial Ordinario de Sistema Local.
- \* Vial Peatonal de Sistema Local.
- \* Vial Ecológico de Sistema Local.

(\*) Su trazado y características están regulados en la figura de planeamiento de rango superior, el P.G.O.U. de Don Benito, por lo que, aunque en los planos aparecen señalados estos viales como zonas diferenciadas, sus determinaciones no se regulan en las presentes Normas Urbanísticas.

El desarrollo de la normativa específica de cada una de las zonas se realiza en los artículos siguientes.

##### Art. 21. Zona industrial con edificación en hilera.

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de pequeño tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

- \* Las parcela mínima será de dimensiones 20 m. x 50 m.

Agrupación y segregación de parcelas.

\* En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

\* Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados Viales Ecológicos, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

\* La agrupación o segregación deberá realizarse de forma modular, de manera que la parcela resultante esté compuesta por un número entero de parcelas mínimas.

Alturas:

\* Altura de la edificación:

a) Altura: NO SE FIJA.

b) N.º máx. plantas: 2.

\* Altura de fachada: Máximo 9 m.

\* Sótanos: PERMITIDOS.

\* Semisótanos: PERMITIDOS.

Edificabilidad.

\* Superficie total edificable: 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. de parcela.

Alineaciones.

\* La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial.

\* Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos.

\* No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.

Plazas de aparcamiento:

\* 1 por cada 500 m<sup>2</sup>. de edificación.

Uso característico:

\* «Industrial», en su categoría de:

— Industria en general.

Usos compatibles:

\* Oficinas y comercios adscritos al edificio industrial, en un porcentaje máximo del 20% respectivamente.

\* Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas.

\* Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.

\* Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Art. 22. Zona industrial con edificación aislada.

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de gran tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

\* La parcela mínima edificable será de 4.000 m<sup>2</sup>.

\* También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen la superficie mínima.

Longitud mínima de fachada:

\* La longitud mínima de fachada será de 40 m.

\* También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen la longitud mínima de fachada.

Agrupación y segregación de parcelas:

\* En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

\* Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados Viales Ecológicos, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

Alturas:

Altura de la edificación:

a) Altura: NO SE FIJA.

b) N.º máx. plantas: 2.

\* Altura de fachada: NO SE FIJA.

\* Sótanos: PERMITIDOS (Ver nota).

\* Semisótanos PERMITIDOS (Ver nota).

(Nota) Se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Edificabilidad.

\* Superficie total edificable: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. de parcela.

Alineaciones.

\* La fachada de la edificación habrá de retranquearse obligatoriamente un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.

\* El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 m. metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 metros y contruidos íntegramente en obra de fábrica.

\* Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos.

\* Se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que éstos no sobrepasen la alineación oficial.

Los situados dentro de la franja de 3,00 m. de retranqueo, deberán tener, como mínimo, 4,50 m. de altura, al objeto de no impedir el paso de vehículos en casos de emergencia.

Plazas de aparcamiento:

\* 1 plaza en el interior de la parcela por cada 80 m<sup>2</sup>. de edificación.

Uso característico:

\* «Industrial», en su categoría de:

— Industria en general.

Usos compatibles:

\* Oficinas y comercios adscritos al edificio industrial, en un porcentaje máximo del 20% respectivamente.

\* Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

\* Se permite también la construcción de una vivienda unifamiliar para el guarda y una oficina para la administración de la propia empresa.

## Condiciones estéticas

\* Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.

\* Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

## Art. 23. Zona de equipamiento social.

Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que alberguen actividades relacionadas con el uso de «equipamiento dotacional», tal como lo define el P.G.O.U. de Don Benito, es decir, relacionadas con la educación, la cultura, la salud y el bienestar social, el deporte y el ocio o la religión.

Podrá ubicarse aquí cualquier edificio perteneciente a asociaciones sin ánimo de lucro, independientemente del uso a que se destine, siempre que éste no sea el de vivienda.

Esta zona está formada por las áreas que figuran marcadas en los planos.

## Parcela edificable:

\* La parcela mínima edificable será de 250 m<sup>2</sup>.

## Longitud mínima de fachada:

\* La longitud mínima de fachada será de 10 m.

## Agrupación y segregación de parcelas.

\* En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

## Alturas:

\* Altura de la edificación:

- a) Altura: NO SE FIJA.
- b) N.º máx. plantas: 2.

\* Altura de fachada: NO SE FIJA.

\* Sótanos: PERMITIDOS.

\* Semisótanos: PERMITIDOS.

## Alineaciones.

\* La valla de parcela deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial. A partir de ella, y dado que los edificios a ubicar en esta zona se encuadran en su mayor parte en la categoría de edificios singulares, se establece un retranqueo mínimo de 3 m. respecto a linderos, al objeto de que todos los paramentos exteriores de los mismos tengan tratamiento de fachada.

\* Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

## Plazas de aparcamiento:

\* No se establecen.

## Uso característico:

\* Equipamiento dotacional, en todas sus categorías.

## Usos compatibles:

\* Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

## Condiciones estéticas

\* Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.

\* Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

## Titularidad del suelo

La titularidad del suelo calificado como equipamiento social será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

## Art. 24. Zona de equipamiento comercial 1.

Comprende el suelo así delimitado en los planos correspondientes.

La parcelación prevista está pensada para la instalación de pequeñas tiendas aisladas similares a las que suelen ubicarse en ramblas y bulevares.

## Parcela edificable:

La parcela mínima edificable será de 100 m<sup>2</sup>.

## Longitud mínima de fachada:

La longitud mínima de fachada será de 6 m.

## Agrupación y segregación de parcelas.

En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean menores que la mínima, tanto en lo que se refiere a su superficie como a su longitud de fachada.

**Alturas:**

- \* Altura de la edificación:
  - a) Altura: NO SE FIJA.
  - b) N.º máx. plantas: 1.
- \* Altura de fachada: NO SE FIJA.
- \* Sótanos: PERMITIDOS.
- \* Semisótanos: PERMITIDOS.

**Alineaciones**

- \* La edificación deberá retranquearse un mínimo de 3 metros respecto a las alineaciones oficiales y linderos.
- \* Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

**Plazas de aparcamiento:**

- \* No se establecen.

**Uso característico:**

- \* Servicios terciarios, en todas sus categorías.

**Usos compatibles:**

- \* Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

**Condiciones estéticas**

- \* Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.
- \* Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

**Titularidad del suelo.**

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como «equipamiento comercial 1» será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

**Art. 25. Zona de equipamiento comercial 2.**

Comprende el suelo así delimitado en los planos correspondientes.

La parcelación realizada permite la instalación de pequeñas tiendas.

**Parcela edificable:**

La parcela mínima edificable será de 100 m2.

**Longitud mínima de fachada:**

La longitud mínima de fachada será de 6 m.

**Agrupación y segregación de parcelas.**

En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean menores que la mínima, tanto en lo que se refiere a su superficie como a su longitud de fachada.

**Alturas:**

- \* Altura de la edificación:
  - a) Altura: NO SE FIJA.
  - b) N.º máx. plantas: 2.
- \* Altura de fachada: NO SE FIJA.
- \* Sótanos: PERMITIDOS.
- \* Semisótanos: PERMITIDOS.

**Alineaciones.**

- \* La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial.
- \* Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

**Plazas de aparcamiento:**

- \* No se establecen.

**Uso característico:**

- \* Servicios terciarios, en todas sus categorías

**Usos compatibles:**

- \* Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

**Condiciones estéticas.**

- \* Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.

Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

**Titularidad del suelo.**

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como equipamiento comercial 2 será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Art. 26. Zona de equipamiento deportivo.

Edificabilidad.

\* Superficie total edificable: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. de parcela.

Uso característico.

\* Uso de «dotación de parques y jardines públicos – parque deportivo».

Usos compatibles.

Ninguno. Se permitan las construcciones relacionadas con el deporte, como aseos y vestuarios, almacenes de material deportivo, etc...

Titularidad del suelo.

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como equipamiento deportivo será de carácter público.

Art. 27. Zona verde.

Es la zona destinada a actividades de recreo y expansión, en cumplimiento de los requerimientos que de estos espacios hace la Ley del Suelo.

Condiciones de edificación.

\* Dentro de estos espacios sólo se permitirán construcciones para servicios tales como: almacenes de herramientas para conservación y mantenimiento de los jardines, edificios para aseos, templetos para música o kioscos, estos últimos siempre que su superficie edificable no exceda de 30 m<sup>2</sup>. por unidad.

Edificabilidad.

\* Superficie total edificable: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. de parcela.

Uso característico

\* Uso de «dotación de parques y jardines públicos – parque urbano».

Usos compatibles

\* Ninguno, excepto los implícitamente autorizados por el apartado «Condiciones de edificación».

Titularidad del suelo

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titulari-

dad de todo el suelo calificado como zona verde será de carácter público.

Art. 28. Vial Ordinario de Sistema Local.

La precisa definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo de calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales ordinarios definidas en el presente documento.

Uso característico:

\* «Dotación para el transporte y las comunicaciones – red viaria».

Usos compatibles

\* Ninguno.

Titularidad del suelo

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

Art. 29. Vial Peatonal de Sistema Local.

Se plantean estos viales al objeto de proporcionar acceso peatonal a todas aquellas parcelas en donde no sea imprescindible contar con un acceso rodado privado y sea previsible, por otra parte, una afluencia importante de personas, como son, en general, las situadas en las zonas de equipamiento comercial y social.

En este tipo de calles, el acceso rodado será sólo eventual, con restricciones que fijará el Ayuntamiento: carga y descarga a determinadas horas, servicio de recogida de basuras, etc. En todo caso, se garantizará el paso de vehículos de emergencia tales como ambulancias o bomberos.

La precisa definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo de calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplir-

se las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales peatonales definidas en el presente documento.

Accesos.

\* Estos viales no proporcionarán, acceso rodado privado a las parcelas colindantes, por lo que éstas no podrán incluir plazas de garaje en el interior de las mismas.

Usos característico:

\* «Dotación para el transporte y las comunicaciones – red viaria».

\* Area ajardinada.

Usos compatibles.

\* Ninguno.

Titularidad del suelo.

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

Art. 30. Vial Ecológico de Sistema Local.

Se plantean estos viales al objeto de proporcionar la necesaria permeabilidad con el suelo No Urbanizable, facilitando el acceso al mismo de los vehículos agrícolas y de los vehículos de ocio tales como las motos de campo.

Se proponen como transición entre las calles del suelo urbano y los caminos rurales, evitando el innecesario impacto ambiental que provocarían otras soluciones basadas en costosas obras de urbanización.

Por último, facilitarán las posibles ampliaciones futuras del suelo urbano.

La precisa definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo de calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales ecológicos definidas en el presente documento.

Accesos.

\* Estos viales no deben resultar imprescindibles para proporcio-

nar acceso rodado o peatonal a ninguna de las parcelas del presente Plan Parcial. Para garantizar esto, se han impuesto las oportunas restricciones a la parcelación en determinadas zonas.

Redes.

\* En las intersecciones de estos viales con el resto de la red viaria del presente Plan Parcial, deberá estar prevista la posibilidad de conexión con todas las redes de servicios, en previsión de futuras ampliaciones de éstas.

Uso característico:

\* «Dotación para el transporte y las comunicaciones – red viaria».

\* Area ajardinada

Usos compatibles.

\* Ninguno.

Titularidad del suelo.

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

## Capítulo 7:

### GESTION Y DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCION

Art. 31. Unidades de Ejecución.

El Sector «Ampliación de San Isidro» consta de dos Unidades de Ejecución, ambas de propiedad municipal en su totalidad.

Art. 32. Sistema de actuación.

Al ser la propiedad íntegramente municipal, no procede la aplicación de ninguno de los tres sistemas de actuación previstos en la Ley, es decir, compensación, cooperación o expropiación.

El Ayuntamiento urbanizará directamente los terrenos y resultará finalmente titular de la nueva urbanización, de los espacios libres y de todos los solares susceptibles de aprovechamiento urbanístico.

Art. 33. Plazos.

La modificación puntual del P.G.O.U. por la que se establece el

nuevo sector no establece plazos adicionales a los ya establecidos en el propio Plan.

#### Art. 34. Procedimiento.

El Ayuntamiento de Don Benito encargará a sus Servicios Técnicos Municipales o a técnicos independientes competentes en la materia, los oportunos Proyectos de Urbanización, quienes lo desarrollarán teniendo en cuenta las Normas de Urbanización definidas en el P.G.O.U. y las que adicionalmente se dictan más adelante en las presentes Normas Urbanísticas, así como las directrices concretas que para el caso dicte la Corporación. Este organismo será también el encargado de la aprobación de los proyectos.

Las obras se ejecutarán por la empresa constructora que designe el Ayuntamiento y serán recibidas por éste.

#### Art. 35. Modificación del planeamiento.

La aprobación del presente Plan Parcial lleva consigo la aprobación de todas las determinaciones de planeamiento relativas al Sector «Ampliación del San Isidro», que vienen definidas con el grado de precisión que les corresponde.

Por ello, los cambios en el viario, en los usos, en las intensidades de aprovechamiento, en las condiciones de edificación, etc. habrán de ser tramitados como Modificación Puntual del presente Plan Parcial.

Sin embargo, los cambios de escasa entidad que no impliquen un cambio en el uso predominante, o un incremento de densidad de población, de volumen edificable, o de altura máxima de edificación, pueden ser tramitados como Estudio de Detalle y aprobados directamente por el Ayuntamiento.

En estos supuestos estarían incluidas las siguientes:

- \* Reajuste de la sección tipo del viario.
- \* Reajuste de alineaciones.
- \* Reajuste de rasantes.

### Capítulo 8:

#### NORMAS DE URBANIZACION

#### Art. 36. Generalidades.

Las Normas de Urbanización, tienen por objeto establecer las exigencias mínimas a tener en cuenta para la redacción de los Pro-

yectos de Urbanización que servirán de base a las obras de urbanización de los dos polígonos de que se compone el Sector «Ampliación de San Isidro».

Estas exigencias se complementan con las establecidas en el P.G.O.U. de Don Benito.

#### Art. 37. Red Viaria.

Trazado y anchura.

Los nuevos viales se diseñarán con el trazado y la anchura total con que vienen señalados en los planos correspondientes.

Las anchuras respectivas de calzada, aceras y espacios de aparcamiento vienen expresadas, para cada tipo de calle, en el plano denominado «Secciones Tipo».

Materiales.

En Viales Ordinarios de Sistema Local:

\* Las calzadas tendrán un acabado continuo de aglomerado asfáltico en caliente sobre base flexible, para la comodidad de la circulación rodada.

\* El acabado de los espacios de aparcamiento será discontinuo, lo cual facilitará las reparaciones en caso de avería de algunas redes que discurren por debajo y estará realizado con piezas de suficiente resistencia a las cargas de los vehículos (adoquines de hormigón u otro material similar). La base será rígida (solera de hormigón).

\* El pavimento de las aceras será discontinuo, formado por losas fácilmente desmontables en caso de obra. La base será rígida (solera de hormigón). Por motivos estéticos el color de las losas será preferentemente uniforme.

\* Los vados de entrada de carruajes y las rampas de minusválidos serán de materiales antideslizantes y cumplirán la normativa vigente.

En Viales Peatonales de Sistema Local:

El pavimento de las áreas peatonales tendrá las mismas características que su homólogo en los viales ordinarios, contando, además, con la suficiente capacidad portante como para permitir el paso eventual de vehículos.

En Viales Ecológicos de Sistema Local:

\* El material a emplear en su pavimentación será el granito descompuesto o similar, con suficiente capacidad portante como para permitir el paso eventual de vehículos.

**Arbolado.**

El arbolado será de una especie resistente, preferentemente de las empleadas usualmente en el ajardinamiento de calles.

El número y la disposición de los árboles están, en su mayor parte, indicados en los planos. En los casos en que no sea así, se colocará, como mínimo, 1 árbol por cada 8 m. de acera.

Es condición necesaria para la recepción de la urbanización el que los árboles se encuentren plantados.

**Art. 38. Red eléctrica.****Previsiones de carga**

- \* En zona de industria con edificación en hilera: 125 w./ m2.
- \* En zona de industria con edificación aislada: 125 w./ m2.
- \* En zona de Equipamiento Comercial 1: 100 w./ m2.
- \* En zona de Equipamiento Comercial 2: 100 w./ m2.
- \* En zona de Equipamiento Social: 100 w./ m2.
- \* En zona de Equipamiento Deportivo: 1 w./ m2.
- \* En zona Verde: 1 w./ m2.
- \* En Viales Ordinarios de Sistema Local: 1 w./ m2.
- \* En Viales Peatonales de Sistema Local: 1 w./ m2.
- \* En Viales Ecológicos de Sistema Local: 0 w./ m2.

**Características de la red.**

- \* La red irá enterrada.

**Art. 39. Red de alumbrado público.****Condiciones de iluminación**

- \* Nivel medio de iluminación en viales Ordinarios (\*): 10 lux.
- \* Nivel medio de iluminación en viales Peatonales (\*): 15 lux.
- \* Nivel medio de iluminación en viales Ecológicos (\*): 0 lux.
- \* Coeficiente de uniformidad: 1/3.

(\*) Medido a una altura de 1 metro sobre el pavimento.

**Características de la red.**

- \* La red irá enterrada.

**Características de las farolas.**

- \* Habrá dos tipos de farolas: Las de áreas peatonales y las de iluminación de calzadas. En ambos casos, las luminarias irán sujetas a columnas de directriz recta.

**Art. 40. Red de abastecimiento de agua.****Captación.**

La red de distribución general de agua irá conectada a la red municipal.

Podrán autorizarse pozos particulares de uso individual para la captación de agua.

**Características de la red**

La red se diseñará en forma de malla, para garantizar el abastecimiento a pesar de los posibles cortes por averías.

Estará situada siempre a cotas superiores a la de la red de saneamiento.

**Caudales mínimos.**

El abastecimiento de agua garantizará los siguientes caudales mínimos:

- \* Zona Industrial edif. en hilera: 3 litros/m2. edificación/día.
- \* Zona Industria edif. aislada: 3 litros/m2. edificación/día.
- \* En zona Equip. Comercial 1: Lo definido en el P.G.O.U.
- \* En zona Equip. Comercial 2: Lo definido en el P.G.O.U.
- \* En zona Equip. Social: Lo definido en el P.G.O.U.
- \* En zona Equip. Deportivo: Lo definido en el P.G.O.U.
- \* En zona Verde (riego): Lo definido en el P.G.O.U.
- \* En Viales Ordinarios de Sist. Local (riego e incendios): Lo definido en el P.G.O.U.
- \* En Viales Peatonales de Sist. Local (riego e incendios): Lo definido en el P.G.O.U.
- \* En Viales Ecológicos de Sist. Local (riego e incendios): Lo definido en el P.G.O.U.

**Calidad del agua.**

La calidad del agua de la red vendrá garantizada por el Ayuntamiento.

En el caso de utilización de pozos particulares, y siempre que el agua vaya a ser empleada para el consumo humano, será necesario demostrar la potabilidad de las aguas por medio de análisis químicos y bacteriológicos, realizados por los organismos oficiales competentes.

**Presiones.**

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red, será de 10 metros de columna de agua.

En el diseño, ejecución y pruebas de la red de tuberías, se tendrá en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua.

Art. 41. Red de saneamiento.

Caudales.

El caudal a evacuar será la suma de las aguas negras y el agua de lluvia.

Para las aguas negras se tomará el mismo caudal previsto como dotación de agua potable.

Para el agua de lluvia, se tomará un caudal equivalente a 10 Litros/Hectárea./seg., multiplicado por los coeficientes correctores que figuran en la tabla siguiente:

- \* Zonas con edif. entre medianerías: 0,6.
- \* Zonas con edif. aislada: 0,4.
- \* Zona de parques y jardines: 0,1.

Características de la red.

Viales Ordinarios y Peatonales de Sistema Local:

\* Los diámetros mínimos de los tubos de la red de saneamiento, serán de 30 cm., la velocidad máxima del agua a sección llena, será de 3 metros/seg. y la velocidad mínima a sección llena será de 0,5 metros/seg.

\* Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de dominio y uso públicos.

\* Se situarán pozos de registro a distancias no superiores a 40 metros y siempre que exista un cambio de dirección o de rasante.

Viales Ecológicos de Sistema Local:

\* La evacuación del agua de lluvia podrá realizarse superficialmente a través de las cunetas.

Vertidos.

El vertido se efectuará en el colector municipal.

En los casos de industrias contaminantes, deberá preverse el adecuado sistema de depuración, cuyo proyecto tendrá que ser informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

*ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la creación de un nuevo Sector de suelo urbanizable programado para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (Sector ASI), que incluye la modificación de los viales VG-1/3, VG-1/2.B y VG-1/2.A y la modificación del Sector 8-A.*

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concurra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público.

Apreciando que concurren razones de índole social y económica, por cuanto el asunto afecta a inversiones públicas comprometidas presupuestariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito que no admiten demora.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Avocar el conocimiento del asunto más arriba expresado.

2.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación de Don Benito consistente en la creación de un nuevo

sector de suelo urbanizable programado para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (Sector ASI), que incluye la modificación de los viales VG-1/3, VG-1/2.b y VG-1/2.a, y la modificación del sector 8-A.

3.º Publicar como anexo a esta Orden, la normativa urbanística.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 31 de julio de 2000.

El Consejero,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO: LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SECTORES «S-8.º» Y «ASI», RECOGIDAS EN EL ARTICULO 8.2.8 DE LAS NORMAS URBANISTICAS, QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

SECTOR S-8A.

- a.—Cuatrienio al que pertenece: 1.º Cuatrienio.
- b.—Uso global principal: Industrial.
- c.—Uso excluyente: Residencial.  
Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.
- d.—Usos compatibles: Los restantes.
- e.—Intensidad de uso: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
Medidas sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
- f.—Altura máxima de la edificación: 3 alturas.
- g.—Superficie total del sector: 103.969 m<sup>2</sup>.
- h.—Superficie del sector excluyendo sistemas generales: 95.972 m<sup>2</sup>.

- i.—Aprovechamiento lucrativo: 31.190 m<sup>2</sup>.
  - j.—Superficie de sist. gales. (VG-12A): 7.997 m<sup>2</sup>.
  - k<sub>1</sub>.—Viarios de sistema local del Sector: VL-8A<sub>2</sub>.  
Serán vinculantes en el Plan Parcial que desarrolle este sector.
  - k<sub>2</sub>.—Cesiones obligatorias.  
—Suelo público por expropiación.
  - l.—Aprovechamiento medio del sector: 0,30 U.A./m<sup>2</sup>.  
Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
  - m.—Iniciativa de planeamiento: PUBLICA.
  - n.—Sistema de actuación: EXPROPIACION.
- SECTOR ASI.
- a.—Cuatrienio al que pertenece: 2.º Cuatrienio.
  - b.—Uso global principal: Industrial.
  - c.—Uso excluyente: Residencial.  
Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.
  - d.—Usos compatibles: Los restantes.
  - e.—Intensidad de uso: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
Medidas sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
  - f.—Altura máxima de la edificación: 3 alturas.
  - g.—Superficie total del sector: 232.125 m<sup>2</sup>.
  - h.—Superficie del sector excluyendo sistemas generales: 212.394 m<sup>2</sup>.
  - i.—Aprovechamiento lucrativo: 159.295 m<sup>2</sup>.
  - j.—Superficie de sist. gales.
 

VG-13.....	2.771 m <sup>2</sup>
VG-12B .....	16.960 m <sup>2</sup>
	19.731 m <sup>2</sup>
  - k.—Cesiones obligatorias.  
\* Todos los terrenos son de titularidad pública (Ayuntamiento de Don Benito).
  - l.—Aprovechamiento medio del sector: 0,47 U.A./m<sup>2</sup>.
  - m.—Iniciativa de planeamiento: PUBLICA.
  - n.—Sistema de actuación: Actua. directa Ayunt.

**RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte, que afecta a las Unidades de Actuación n.º 8 y 9, y al artículo 7.20.3 de sus Normas Urbanísticas.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando que las modificaciones identificadas como números 1 y 3 que afectan a la Unidad de Actuación n.º 8 cumplen básicamente los parámetros legalmente exigibles. No obstante, en la modificación n.º 3 se debe justificar adecuadamente la eliminación de la zona de equipamiento prevista, así como hacer coincidir su planimetría con la presentada para la modificación n.º 1, que debe ser respetada en lo que no constituye objeto de la modificación n.º 3.

Sin embargo las cesiones previstas en la modificación n.º 2 que afecta a la Unidad de Actuación n.º 9 se calculan erróneamente sobre una superficie en la que se han excluido injustificadamente terrenos indebidamente parcelados y construidos sobre los que no puede recaer reserva de dispensación.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1.º Aprobar definitivamente las identificadas en el expediente como

modificaciones números 1 y 3 que afectan a la Unidad de Actuación n.º 8.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de las presentes modificaciones.

3.º No aprobar definitivamente la identificada como Modificación n.º 2 que afecta a la Unidad de Actuación n.º 9 sobre la que se pretende aplicar reserva de dispensación en el cumplimiento de los deberes urbanísticos a algunos de los propietarios afectados.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

**A N E X O**

Los Arts. 7.20.3 y 7.21.4 de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte quedan redactados como sigue:

Art. 7.20.

3. Así, el cuadro de cesiones para cada UA queda del siguiente modo:

UNIDAD	EQP.MENTO.	Z.VERDES	LIBRE	TOTAL M.
UA-1	0	0	3121	3121
UA-2	0	2350	1550	3900
UA-3	104	0	2074	2178
UA-4	1039	0	996	2035
UA-5	645	2434	616	3695
UA-6	1343	0	1849	3192
UA-7	0	0	0	0
UA-8	0	789	739	1528
UA-9	1590	1277	0	2867
<b>TOTAL</b>	<b>4721</b>	<b>6850</b>	<b>10945</b>	<b>22516</b>

Art. 7.21. Aprovechamientos.

4. El cuadro general de aprovechamientos se recoge a continuación, expresado en m. de solares:

UNIDAD	SUP. BRUTA	VIARIO	CESIONES	SUP. NETA
UA-1	23839	7057	3121	13661
UA-2	29142	8172	3900	17070
UA-3	18247	6540	2178	9529
UA-4	14640	3695	2035	8910
UA-5	27783	7910	3695	16178
UA-6	24142	6790	3192	14160
UA-7	3505	1815	0	1690
UA-8	22830	10163	1528	11139
UA-9	23689	8274	2866	12549
TOTAL	187817	60416	22515	104886

**RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que afecta a la Unidad de Ejecución UE-9.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

#### A N E X O

Los Arts. 10.6.3 y 10.6.4 de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias quedan redactados como sigue:

10.6.3. Edificabilidad.

La edificabilidad de la parcela vendrá determinada por la aplicación a la superficie de la parcela de los siguientes coeficientes según situación y grados:

Unidad de Actuación n.º 9:

Grado 1.º: 0,7 m2/m2.

Grado 2.º: 0,7 m2/m2.

Resto de suelo industrial:

Grado 1.º: 0,6 m2/m2.

Grado 2.º: 0,6 m2/m2.

**Ocupación.**

La ocupación máxima en planta respecto a la superficie de la parcela será respectivamente y para cada situación y grado la siguiente:

**Unidad de Actuación n.º 9:**

Grado 1.º: 70 %.

Grado 2.º: 60 %.

**Resto de suelo industrial:**

Grado 1.º: 60 %.

Grado 2.º: 50 %.

**10.6.4. Condiciones de posición de la edificación.**

1. En grado 1.º. En la acera sur de la calle Dulcinea la edificación se retranqueará un mínimo de 3 m. respecto a fachada de parcela. En el resto la edificación se dispondrá alineada a vial o retranqueada un mínimo de 3 m. Se adosará obligatoriamente a los linderos laterales excepto en los posibles pasos de extinción de incendios existentes.

En las parcelas de esquina la edificación podrá apoyarse en la alineación exterior equivalente a lindero lateral, siempre que presente tratamiento de fachada. A lindero trasero no resulta obligatorio el retranqueo posterior; en caso de producirse no será inferior a 3 metros respetándose en todo caso los posibles cortafuegos existentes. La ocupación máxima será del 60% en la parcela edificada.

2. En grado 2.º la edificación se dispondrá retranqueada un mínimo de 5 m. La separación a los linderos laterales cuando existan será como mínimo de 3,50 metros y de 5 metros en el posterior. La edificación podrá adosarse a uno o los dos linderos laterales cuando se trate de un proyecto unitario y vayan a construirse simultáneamente las edificaciones. La ocupación máxima será del 50% en la parcela edificada.

3. Se permiten en todos los grados construcciones destinadas a las labores de administración, venta, distribución y servicios ligados a la propia industria. Se dispondrán en forma de bloque ocupando el frente de la parcela con un fondo máximo de 10 metros y un máximo de dos plantas. Podrán quedar adosados a la nave de fabricación.

En caso de ser exento quedará separado de cualquier otra construcción a una distancia igual a la altura del edificio más alto.

4. El espacio no ocupado por la edificación podrá destinarse a

ajardinamientos, aparcamiento, paso de vehículos y carga y descarga, permitiéndose únicamente en los retranqueos a linderos laterales y trasero el almacenamiento de productos e instalaciones auxiliares siempre que dejen un paso libre de 3,5 metros en planta y una altura libre de 4,5 metros.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 14 de julio de 2000, por la que se resuelve conceder subvenciones a los Clubes Deportivos Extremeños para el año 2000, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2000.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos Extremeños para el año 2000, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

**RESUELVO:****Artículo 1.º**

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas.

**Artículo 2.º**

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II por los motivos que se indican en cada una de ellas.

**Artículo 3.º**

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden de 17 de enero de 1999, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

**Artículo 4.º**

En virtud de lo estipulado en el artículo noveno de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Dia-

rio Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 2000.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## ANEXO I

## Relación de Solicitudes Concedidas

CLUB DEPORTIVO	LOCALIDAD	PROG. I	PROGR. II	TOTAL
ASOC. DEPTVA. VIRGEN DE LA HERRADURA	ACEBO	50.000	0	50.000
A. D. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	25.000	25.000	50.000
A.D. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	50.000	0	50.000
CLUB DE ARCO ALCUESCAR	ALCUESCAR	25.000	25.000	50.000
A.D. TENIS DE MESA ALMARAZ	ALMARAZ	0	50.000	50.000
A.D. SHOTOKAN KARATE	ALMENDRALEJO	50.000	0	50.000
C. DE ATLÉTISMO ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	50.000	75.000	125.000
C. D. SAN ROQUE PROMESAS	ALMENDRALEJO	50.000	50.000	100.000
CLUB DE AJEDREZ ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	25.000	25.000	50.000
C. D. APROSUBA - 2	ALMENDRALEJO	25.000	25.000	50.000
ATLÉTICO SAN JOSÉ PROMESAS	ALMENDRALEJO	25.000	25.000	50.000
CLUB TRIATLON ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	50.000	25.000	75.000
A.D. CLUB BALONCESTO ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	0	100.000	100.000

CLUB DEPORTIVO	LOCALIDAD	PROG. I	PROGR. II	TOTAL
CLUB NATACIÓN ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	100.000	125.000	225.000
C.D. SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN	50.000	0	50.000
A.D. TRIATLON PACENSE	BADAJOS	25.000	50.000	75.000
C. D. PUERTA PALMAS	BADAJOS	25.000	25.000	50.000
GRUPO PACENSE DE MONTAÑA	BADAJOS	50.000	0	50.000
AGRUP. DEPTVA. UNIVERSITARIA EXTREMEÑA	BADAJOS	0	50.000	50.000
C. D. NATACIÓN BADAJOS	BADAJOS	125.000	150.000	275.000
A. D. BADAJOS INDUSTRIAL C. F.	BADAJOS	0	50.000	50.000
CLUB PIRAGÜISMO BADAJOS	BADAJOS	50.000	100.000	150.000
C. P. DON BOSCO	BADAJOS	0	50.000	50.000
AGRUPACIÓN DE PESCAD. DEPORTIVOS DE BADAJOS	BADAJOS	50.000	0	50.000
CLUB GIMNÁSTICO BALED-AIX	BADAJOS	0	50.000	50.000
ASOC. PACENSE DE BALONMANO	BADAJOS	100.000	100.000	200.000
A. D. ZERO OFF ROAD BIKE CLUB	BADAJOS	100.000	75.000	175.000
A.D. BADAJOS DE TENIS DE MESA	BADAJOS	75.000	150.000	225.000
TIRO OLÍMPICO BADAJOS	BADAJOS	25.000	25.000	50.000
BADAJOS VOLEIBOL CLUB	BADAJOS	125.000	150.000	275.000
ASOC. DEPVA. JAVIER DE LA MARTA	BADAJOS	0	50.000	50.000
ASOC. ÁRBITROS DE BALONCESTO	BADAJOS	50.000	0	50.000
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD UVA	BADAJOS	25.000	25.000	50.000
A. D. MARISTAS	BADAJOS	0	50.000	50.000
C.D. LA UNIÓN	BADAJOS	0	50.000	50.000
ASOC. DEP. GUADALUPE	BADAJOS	0	75.000	75.000
C. D. ASUNCIÓN	BADAJOS	25.000	25.000	50.000
ATLÉTICO ROMANI PACENSE	BADAJOS	50.000	0	50.000
C.P. FLECHA NEGRA	BADAJOS	0	100.000	100.000
CLUB BALONCESTO FEMENINO BADAJOS	BADAJOS	75.000	150.000	225.000
CLUB DEPORTIVO BROCENSE	BROZAS	25.000	25.000	50.000
HOCKEY CLUB	BURGUILLOS DEL CERRO	100.000	100.000	200.000
CLUB ATLÉTICO VEDRUNA	CABEZA DEL BUEY	50.000	0	50.000
C.P. PERU ONCE	CÁCERES	0	50.000	50.000
SOCDAD. MONTAÑEROS MONFRAGUE	CÁCERES	50.000	0	50.000
CLUB DE TENIS CABEZARRUBIA	CÁCERES	75.000	75.000	150.000
CLUB NATACIÓN LOS DELFINES	CÁCERES	125.000	150.000	275.000
VETERANOS DEL CACEREÑO	CÁCERES	25.000	25.000	50.000
CLUB SAN ANTONIO DE PADUA	CÁCERES	0	50.000	50.000
ESCUELA DE FÚTBOL VERACRUZ	CÁCERES	25.000	50.000	75.000
ANTARES	CÁCERES	50.000	50.000	100.000
ASOC. CULTURAL DPTVA. LAS 300	CÁCERES	0	50.000	50.000

CLUB DEPORTIVO	LOCALIDAD	PROG. I	PROGR. II	TOTAL
ASOC. PESCADORES LA CORMILLEJA	CÁCERES	50.000	0	50.000
C.D. SÍNDROME DE DOWN-CÁCERES	CÁCERES	50.000	0	50.000
UNIVERSITAS CLUB BALONCESTO	CÁCERES	0	50.000	50.000
CLUB DE PARAPENTE EXTREMADURA	CÁCERES	25.000	25.000	50.000
CLUB DE TIRO CÁCERES	CÁCERES	50.000	0	50.000
ESCUELA DE FÚTBOL SAN JOSÉ	CALAMONTE	25.000	25.000	50.000
C.D. MEVAL	CALAMONTE	50.000	0	50.000
ASOC. DPTVA. SIGLO XXI DE CALAMONTE	CALAMONTE	25.000	25.000	50.000
CLUB POLIDEPORTIVO CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	25.000	25.000	50.000
CLUB ATLETISMO TRIATLON CASAR	CASAR DE CÁCERES	75.000	75.000	150.000
SOC. DEP. DE PESCA AMIGOS DE LA CENIZA	CHELES	50.000	0	50.000
A. D. CILLEROS	CILLEROS	50.000	0	50.000
CLUB CICLISTA CAURIENSE	CORIA	50.000	0	50.000
C. P. DELEITOSA	DELEITOSA	0	50.000	50.000
C.D. PESCADORES DOMBENITENSES	DON BENITO	50.000	0	50.000
CLUB CRUCES APROSUBA - 4	DON BENITO	25.000	25.000	50.000
CLUB BALONCESTO DON BENITO	DON BENITO	100.000	100.000	200.000
A.D. LA AMISTAD-DON BENITO	DON BENITO	25.000	25.000	50.000
C.P. SAN JOSE OBRERO	EL TORVISCAL	25.000	25.000	50.000
C.D. TORVISCAL	EL TORVISCAL	50.000	0	50.000
C.D. ATLÉTICO DE FREGENAL	FREGENAL D LA SIERRA	50.000	0	50.000
A.D. FONTANESA DE AEROMODELISMO	FUENTE DEL MAESTRE	50.000	0	50.000
C.D. MIGUEL ILLESCAS	FUENTES DE LEÓN	50.000	0	50.000
CLUB POLIDEPORTIVO GARROVILLAS	GARROVILLAS	50.000	0	50.000
GRANJA CLUB DE FÚTBOL	GRANJA DE TORREHERMOSA	0	50.000	50.000
A. D. BALONMANO GRANJA	GRANJA DE TORREHERMOSA	0	50.000	50.000
S.P. HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	25.000	25.000	50.000
PEÑA DE PESCA DEPORTIVA LA PITERA	HIGUERA LA REAL	50.000	0	50.000
ASOC. DEP. OAKI	HIGUERA LA REAL	25.000	25.000	50.000
C.P. JARAIZ	JARAIZ DE LA VERA	25.000	25.000	50.000
CICLOTURISTA JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	50.000	0	50.000
C.D. LA ALBUERA FAESAL	LA ALBUERA	50.000	0	50.000
MOTOCUBO CODOSERA	LA CODOSERA	50.000	0	50.000
ASOC. DEPTVA. C.P. MOHEDA	LA MOHEDA DE GATA	50.000	0	50.000
AGRUPACIÓN DEPORTIVA LLERENSE	LLERENA	25.000	25.000	50.000
C.P. LOSAREÑO	LOSAR DE LA VERA	0	50.000	50.000
A. D. MADRIGAL	MADRIGAL	0	50.000	50.000

CLUB DEPORTIVO	LOCALIDAD	PROG. I	PROGR. II	TOTAL
ASOC. DEPVA. VIRGEN DE LA SOTERRAÑA	MADROÑERA	50.000	0	50.000
C.D. MADROÑERA	MADROÑERA	25.000	25.000	50.000
ASOC. DPTVA. CULTURAL CHINATA DE FUTBOL - SALA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	50.000	0	50.000
A.D. MATA DE ALCANTARA	MATA DE ALCANTARA	50.000	0	50.000
C. D. MERIDA BIKE	MÉRIDA	25.000	25.000	50.000
C. D. NUEVA CIUDAD	MÉRIDA	0	50.000	50.000
CLUB DE SENDERISMO CAMINO DE LA PLATA	MÉRIDA	50.000	0	50.000
ESCUELA DE CICLISMO MONTEORO	MÉRIDA	125.000	125.000	250.000
IMPERIO DE MÉRIDA C.P.	MÉRIDA	75.000	50.000	125.000
DON TELLO CLUB DE GOLF	MÉRIDA	50.000	0	50.000
CLUB DE FÚTBOL PIZARRO	MÉRIDA	0	50.000	50.000
CLUB DEPORTIVO TRAJANO	MÉRIDA	25.000	50.000	75.000
C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	25.000	25.000	50.000
C.D. MEDEA	MÉRIDA	0	50.000	50.000
IUXTANAM DE PIRAGUISMO	MÉRIDA	100.000	150.000	250.000
CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO	MÉRIDA	50.000	0	50.000
C.D. PETANCA JESÚS DELGADO VALHONDO	MÉRIDA	25.000	25.000	50.000
ASOC. BALONCESTO MÉRIDA	MÉRIDA	125.000	125.000	250.000
A.D. PEÑA MADRIDISTA NTRA. SRA. LA ANTIGUA	MÉRIDA	25.000	25.000	50.000
MOTO CLUB MIAJADAS	MIAJADAS	0	50.000	50.000
ASOC. DEPVA. PESC. MONTEHERMOSEÑA	MONTEHERMOSO	25.000	25.000	50.000
CLUB NATACIÓN LOS PATOS	MONTIJO	100.000	150.000	250.000
ASOC. DEP. FUTBOL-SALA FEMENINO VEGAS BAJAS	MONTIJO	50.000	0	50.000
A. D. VILLA DE MORALEJA	MORALEJA	50.000	0	50.000
CLUB POLIDEPORTIVO MORALEJA	MORALEJA	50.000	0	50.000
CLUB NATACION MORALO	NAVALMORAL DE LA MATA	100.000	150.000	250.000
CLUB MORALO DE AJEDREZ	NAVALMORAL MATA	25.000	25.000	50.000
ASOC. DEP. ROMADEROS	PERALES DEL PUERTO	50.000	0	50.000
C.D. RAYO PIZARREÑO	PIZARRO	50.000	0	50.000
ESCUELA DE ATLETISMO PLASENCIA	PLASENCIA	0	75.000	75.000
CLUB ESCUELA BALONMANO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	25.000	50.000	75.000
C. D. LA SALLE DE PLASENCIA	PLASENCIA	25.000	25.000	50.000
A. D. PLASENCIA-GALCO	PLASENCIA	50.000	75.000	125.000
CLUB POLIDEPORTIVO PLACEAT	PLASENCIA	0	50.000	50.000
C.D. RIOLOBOS	RIOLOBOS	50.000	0	50.000

CLUB DEPORTIVO	LOCALIDAD	PROG. I	PROGR. II	TOTAL
CLUB POLIDEPORTIVO AMANECER	SIERRA DE FUENTES	0	50.000	50.000
CLUB BALONCESTO TALAVERA	TALAVERA LA REAL	50.000	25.000	75.000
CLUB POLIDEPORTIVO TALAYUELA	TALAYUELA		50.000	50.000
CLUB CICLOTURISTA TALAYUELA	TALAYUELA	50.000	0	50.000
CLUB ATLETISMO TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	75.000	75.000	150.000
C.D. EL ALAMO	TORRE DE DON MIGUEL	50.000	0	50.000
SOCIEDAD DE PESCA EL VENERO	TORREMEJIA	50.000	0	50.000
A.F.O.A.R.M.A.T.O.	TORREMEJIA	25.000	25.000	50.000
CLUB ATLETISMO TRUJILLO	TRUJILLO	50.000	25.000	75.000
A.D. TRUJILLO	TRUJILLO	25.000	25.000	50.000
C. D. USAGRE	USAGRE	25.000	25.000	50.000
CLUB DE FUTBOL VALDEBOTOA	VALDEBOTOA	0	50.000	50.000
SCDAD DE COLUMBICULTURA SAN ISIDRO	VALDIVIA	25.000	25.000	50.000
CLUB MAGENTA	VALENCIA ALCÁNTARA	100.000	150.000	250.000
C.P. VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA ALCÁNTARA	0	50.000	50.000
RACING VALVERDEÑO C.P.	VALVERDE DE LEGANES	25.000	25.000	50.000
MOTOR CLUB VILAFRANCA	VILAFRANCA DE LOS BARROS	50.000	0	50.000
C.D. ATLETISMO LA SERENA	VILLANUEVA SERENA	50.000	50.000	100.000
A.D. DE KARATE EL CRISTO	VILLANUEVA SERENA	25.000	25.000	50.000
C.D. ATLETISMO VILLANOVENSE	VILLANUEVA SERENA	25.000	25.000	50.000
CLUB CICLISTA LA SERENA	VILLANUEVA SERENA	0	50.000	50.000
A. D. MULTIDEPORTE	VILLANUEVA SERENA	50.000	50.000	100.000
TENIS CLUB VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	50.000	0	50.000
S. PESCADORES PEÑA DEL ÁGUILA	VILLAR DEL REY	50.000	0	50.000
MOTOR CLUB CIUDAD DE ZAFRA	ZAFRA	50.000		50.000
ASOC. AMIGOS DEL DEPORTE RECREATIVO	ZAFRA	50.000	0	50.000
CLUB CICLISTA TRIALSIN DE ZAFRA	ZAFRA	75.000	75.000	150.000
AGRUPACION DE AJEDREZ RUY LOPEZ	ZAFRA	0	50.000	50.000
CLUB TRIATLON ZAFRA	ZAFRA	50.000	25.000	75.000
CLUB ATLETISMO ZAFRA	ZAFRA	50.000	0	50.000
CLUB DE VUELO LIBRE EL MILANAR	ZAFRA	25.000	25.000	50.000
CENTRO EXCURSIONISTA SEGEDANO	ZAFRA	25.000	50.000	75.000
ASOC. DE PESCA LA GRAVERA	ZURBARAN	50.000	0	50.000

**ANEXO II****Relación de Solicitudes Denegadas**

<b>CLUB DEPORTIVO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MOTIVO</b>
CLUB POLIDEPORTIVO ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
CLUB DE FÚTBOL ALCONCHEL	ALCONCHEL	INCUMPLE ART. 5º (Documentación Incompleta)
C.P. JARA IMSERSO	ALCUESCAR	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
C.P. ALDEANOVENSE	ALDEANUEVA DEL CAMINO	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
C.D. SIERRA DEL ALJIBE	ALISEDA	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
A. D. VOLEIBOL ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
SOC. MUNICIPAL DE PESCADORES ARROYO LUZ	ARROYO DE LA LUZ	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
A. D. LA PARRA	BADAJOS	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
CICLO CLUB BADAJOS	BADAJOS	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
ASOC. DEP. SPORT CLUB DE BADAJOS	BADAJOS	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
C.D. PUENTENUEVO	BADAJOS	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
ESCUELA PACENSE DE CICLISMO	BADAJOS	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
CLUB BALONMANO BADAJOS	BADAJOS	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
SOC. DEP. LA PAZ	BADAJOS	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
C.D. ASpaceba de Badajoz	BADAJOS	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
ASOC. FÚTBOL SALA INDEPENDIENTE	BADAJOS	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)

CLUB DEPORTIVO	LOCALIDAD	MOTIVO
A.D. EXTREMADURA DE FÚTBOL –SALA	CÁCERES	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
C.D. ARQUEROS SAN JORGE	CÁCERES	INCUMPLE ART. 5º (Documentación Incompleta)
A.D. AGUAS VIVAS	CÁCERES	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
SOCIEDAD DE PESCADORES CACERES	CÁCERES	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
PEÑA CICLISTA CERES	CÁCERES	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
A.D. A.V. PUENTE DE SAN FRANCISCO	CÁCERES	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
A.D. FÚTBOL SANTA BARBARA	CÁCERES	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
C.D. NORBA CLUB DE GOLF	CÁCERES	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
ASPACE	CÁCERES	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
SDAD. CAZADORES LOCAL Y DEPORTIVA EL ALPASTO	CADALSO	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
A.D. LOS CACHONES	CADALSO	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
C.D. CALAMONTE	CALAMONTE	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
A. D. LA MADRASTRA	CAÑAMERO	INCUMPLE ART. 5º (Documentación Incompleta)
CLUB BALONCESTO CASTUERA	CASTUERA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
A.T.A.V.A.S.	DON BENITO	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
A.D. EL CEDRO	GATA	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
A.D. LAS MORISCAS DE JARAIZ	JARAIZ DE LA VERA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
ASOC. DE TENIS LA BELLOTA	LOBON	INCUMPLE ART. 5º (Documentación Incompleta)
ASOC. BALONCESTO DE LOBON	LOBON	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
CLUB NATACION MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
MOTO CLUB CARTEL DE MEDELLIN	MEDELLIN	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
ESCUELA DE ARTES MARCIALES SHOTOKAN	MÉRIDA	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)

CLUB DEPORTIVO	LOCALIDAD	MOTIVO
CODAN EXTREMADURA	MÉRIDA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
ESCUDEÍA CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
ESCUELA DE FUTBOL LUSITANIA	MÉRIDA	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
C.D. MIRANDILLA	MIRANDILLA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
CLUB POLIDEPORTIVO MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
SOC. PESCA VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
CLUB DE ATLETISMO DE MONTIJO	MONTIJO	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
CLUB CICLISTA MORALEJA	MORALEJA	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
A.D. MORALEJA C.B.	MORALEJA	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
ESCUELA MORALA DE FUTBOL	NAVALMORAL DE LA MATA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
ASOC. DE CAZADORES SAN CRISTÓBAL	NOGALES	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
CLUB DEPORTIVO NOVELDA	NOVELDA DEL GUADIANA	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
SOCIEDAD ECUESTRE DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	INCUMPLE ART. 7 (Proyecto no subvencionable)
CLUB BALONCESTO OLIVA	OLIVA DE LA FRONTERA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
ESCUELA FUBAO FUTBOL BASE DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	INCUMPLE ART. 2º (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
C.D. MIRALVALLE	PLASENCIA	INCUMPLE ART. 2º (Justificar subvención anterior)
SDAD LOCAL DEPTVA. DE CAZADORES SAN MIGUEL	PLASENCIA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
ESCUELA PLACENTINA DE PIRAGUISMO	PLASENCIA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PLASENCIA C.F.	PLASENCIA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
C.D. TENIS PLASENCIA	PLASENCIA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
CLUB DE CALVA PLACENTINO	PLASENCIA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)

CLUB DEPORTIVO	LOCALIDAD	MOTIVO
CLUB AMIGOS TENIS PLASENCIA	PLASENCIA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
A.D. PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	INCUMPLE ART. 2 (Justificar en plazo subvención anterior)
CLUB ATLETICO PUEBLONUEVO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	INCUMPLE ART. 2° (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
C.D. QUINTANA	QUINTANA SERENA	INCUMPLE ART. 2° (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
CLUB DE FUTBOL ROSALEJO	ROSALEJO	INCUMPLE ART. 5° (Documentación Incompleta)
UNION POLIDEPORT. SEGREÑA	SEGURA DE LEON	INCUMPLE ART. 2° (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
UNION DEPORTIVA TALAVERA	TALAVERA LA REAL	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
C.D. PESCA SAN MARTÍN	TALAYUELA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
A.D. VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
CLUB DE BALONMANO VILLANUEVA	VILLANUEVA SERENA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
DONCEL C.P. "LA SERENA"	VILLANUEVA SERENA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
C.D. LA ESPERANCITA	ZAFRA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
C.D. SAN ONOFRE	ZAFRA	INCUMPLE ART. 4. C. (Fuera de plazo)
CLUB DE TENIS ZAFRA	ZAFRA	INCUMPLE ART. 2° (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
ESCUELA DE FÚTBOL CALDERÓN DL BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	INCUMPLE ART. 2° (1 año de antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas)
ADOC. DPTVA. EL MACHAL	ZURBARAN	INCUMPLE ART. 2° (Justificar subvención anterior)
A.D. ZURBARAN	ZURBARAN	INCUMPLE ART. 2° (Justificar subvención anterior)

**ORDEN de 1 de agosto de 2000, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2000.**

De conformidad con el Art. 5.º de la Orden de 30 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 64 de tres de junio de 2000), por la que se convocan los Premios Extremadura a la Creación para el año 2000 y a la vista del acta de los jurados designados al efecto,

**DISPONGO**

Artículo Primero: Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2000 a la mejor trayectoria literaria de autor iberoamericano a: EUGENIO DE ANDRADE.

Artículo Segundo: Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2000 a la mejor obra literaria de autor extremeño publicada en año 1999 a: «El mágico aprendiz» de Luis Landero.

Artículo Tercero: Otorgar el Premio Extremadura a la Creación Artística para el año 2000 a: FLORENTINO DIAZ.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:**

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 1 de agosto de 2000.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**CONSERIA DE TRABAJO**

**RESOLUCION de 4 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Comunidad de Regantes de Badajoz, Montijo y Talavera la Real», Expte. 34/2000, de la provincia de Badajoz.**

VISTO: El texto del Convenio Colectivo «Comunidad de Regantes de

Badajoz, Montijo y Talavera la Real», de la Provincia de Badajoz, con código informático 0600672, de ámbito provincial y funcional de Empresa, suscrito el veintisiete de julio de dos mil por la Empresa, de una parte, y por los representante de los trabajadores y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

**Acuerda:**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

Mérida, 4 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE BADAJOZ. MONTIJO Y TALAVERA LA REAL.**

**ARTICULO 1.º—AMBITO TERRITORIAL.**

El Presente Convenio de Trabajo y las normas contenidas en él, serán de aplicación para las Comunidades de Regantes de:

Comunidad de Regantes de Badajoz.—Canal Montijo. Comunidad de Regantes de Talavera la Real.—Canal de Lobón. Comunidad de Regantes de Montijo.—Canal de Montijo.

**ARTICULO 2.º — AMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio establece las normas básicas y regula las

condiciones mínimas de trabajo de estas empresas de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua en todos sus apartados.

#### ARTICULO 3.º—AMBITO PERSONAL Y DENUNCIA.

El Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación en el D.O.E., aplicando los salarios con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2000. El Convenio será denunciado por cualquiera de las partes, dando cuenta a la Dirección General de Trabajo dos meses antes de su finalización.

#### ARTICULO 4.º—JORNADA LABORAL.

La jornada laboral queda establecida en cuarenta horas semanales, y en periodo de los meses anteriores y posteriores a junio, julio y agosto, serán distribuidas de lunes a viernes inclusive. No obstante las empresas aquí afectadas, podrán negociar con los representantes legales, el régimen de la jornada.

#### ARTICULO 5.º—SALARIOS.

Los salarios que regirán durante la vigencia del presente convenio serán los que vengan reflejados en las tabla anexa a este Convenio con sus correspondientes categorías.

#### ARTICULO 6.º—REVISION SALARIAL.

En el caso de que el I.P.C., publicado por el I.N.E., referido al 31 de diciembre de 2000, registrase un incremento superior al 3,5% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C., se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente, dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará de una sola vez dentro del primer trimestre del año 2001.

En caso de efectuarse este incremento, nunca podrá ser superior a 0,5 puntos de revisión.

El resultante servirá de base para el Convenio de 2001.

#### ARTICULO 7.º—PAGAS EXTRAS.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente la primera quincena de marzo, julio, octubre y diciembre. La cuantía será de treinta días de salario-convenio más antigüedad.

#### ARTICULO 8.º—PAGA BENEFICIO.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio una paga de beneficio, cuya cuantía será el

15% de la retribución base correspondiente a doce mensualidades de convenio más antigüedad; la percepción de esta paga será anual, mensual o semanalmente de mutuo acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores. Para los fijos discontinuos esta paga será diaria.

#### ARTICULO 9.º—PLUS DE LOCOMOCION.

Se establece un plus de locomoción por reparto de agua y limpieza para el caso de que el trabajador no disponga de vehículo de la empresa de 800 pesetas. Este plus se devengará a partir del primer día de reparto de agua y limpieza hasta la finalización del mismo. No se abonará este plus los días en que el trabajador no asista al trabajo, con la excepción de los festivos y días no laborales. Los Jefes de Sector y ayudantes tendrán este plus en la cuantía de 34.262 pesetas mensuales, siempre que ejerciten dichas funciones.

#### ARTICULO 10.º—LICENCIA.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho previo aviso y justificación a la empresas a permisos retribuidos por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal.

#### ARTICULO 11.º—VACACIONES.

Se establece un período de treinta días naturales de vacaciones retribuidos, las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural.

Para los trabajadores fijos de las Comunidades de regantes, las vacaciones se negociarán con la empresa y los representantes legales de los trabajadores. Las fechas del disfrute de las vacaciones serán elegidas, quince días por los trabajadores, y los otros quince por la empresa.

#### ARTICULO 12.º—INCLEMENCIA DEL TIEMPO.

Las empresas afectadas por este convenio vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores por la interrupción de sus trabajos por la inclemencia del tiempo el salario íntegro como si de un día efectivo de trabajo se tratara, hasta el máximo de tres días.

**ARTICULO 13.º— HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquéllas que se realicen sobre la jornada semanal establecida en este convenio. Tendrán carácter estructural las que vienen exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de las empresas o materiales y las derivadas de averías que requieran reparaciones inmediatas. El resto de las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso con los representantes sindicales.

Con independencia de lo anterior, se acuerda que las empresas afectadas por el presente convenio sólo podrán realizar cuarenta horas extraordinarias a la semana. Para la realización de las horas que excedan de estas cuarenta, se procederá a la contratación de nuevos trabajadores.

**ARTICULO 14.º—MENORES DE DIECIOCHO AÑOS.**

Aquellos trabajadores menores de dieciocho años que trabajen haciendo los trabajos propios de las Comunidades de Regantes: Reparto de Agua, desbroce, limpieza y monda; percibirán igual salario que los mayores de edad.

**ARTICULO 15.º—NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 16.º—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.**

Las empresas abonarán a sus trabajadores las diferencias existentes entre el 100 por 100 de sus salarios, y las prestaciones del I.N.S.S., a partir del primer parte de confirmación en caso de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente laboral.

**ARTICULO 17.º—DERECHOS SINDICALES.**

Los Delegados de Personal o miembros de Comités de empresas disfrutarán de dieciocho horas al mes retribuidas.

Dichas horas podrán acumularse hasta el 50% en uno o en varios delegados de personal o miembros de Comités de empresas.

Los Delegados de Personal o miembros del Comités de empresa tendrán un crédito horario ilimitado para la negociación de su Convenio.

Las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores copias básicas de todos los contratos efectuados en la empresa.

El trabajador que así lo requiera podrá solicitar la presencia de los representantes legales de los trabajadores a la hora de firmar el finiquito.

Para que los trabajadores afectados por este convenio no se queden sin representación sindical, los Delegados del Personal o Miembros del Comité de Empresas serán los últimos en ser despedidos en la campaña.

**ARTICULO 18.º—JUBILACION VOLUNTARIA.**

Todos los trabajadores afectados por este Convenio que opten por la jubilación voluntaria y que tenga una antigüedad en la empresa de diez campañas, tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades.

Jubilación a los 60 años, 5 mesualidades.

Jubilación a los 61 años, 4 mesualidades.

Jubilación a los 62 años, 3 mesualidades.

Jubilación a los 63 años, 2 mesualidades.

Jubilación a los 64 años, 2 mensualidades.

**ARTICULO 19.º—ANTIGÜEDAD.**

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa se establece un premio de antigüedad que se regirá por el siguiente principio general.

Por cada año de servicio 2% de salario que correspondan a su categoría. El derecho a la percepción de dicho aumento por año de servicio se contará desde el día de ingreso en la empresa, con independencia del período de prueba, baja por I.T., o accidente de trabajo o bien por licencia o excedencias que no tengan carácter voluntario.

El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

**ARTICULO 20.º—PERIODO DE PRUEBA.**

Se fijan los siguientes períodos de prueba:

—Personal Técnico.—Dos meses.

—Administrativo.—Un mes.

—Resto Personal.—Quince días.

**ARTICULO 21.º—ROPA DE TRABAJO.**

A los trabajadores fijos y fijos discontinuos las empresas estarán obligadas a darles ropa y calzados adecuados al trabajo para su uso normal y faenas.

**ARTICULO 22.º—NOCTURNIDAD.**

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez horas de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo de un 25% sobre el salario- convenio. Salvo los contratos de naturaleza nocturna.

**ARTICULO 23.º—INDEMNIZACION POR MUERTE, INCAPACIDAD ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.**

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y una vez firme tal calificación, los beneficiarios de las prestaciones a la Seguridad Social por estas contingencias, causarán derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 3.173.000 ptas.

Las empresas vendrán obligadas a suscribir la consiguiente póliza que cubre las anteriores indemnizaciones y vendrán obligadas a entregar una fotocopia de la misma a los representantes de los trabajadores.

Este artículo entrará en vigor a partir de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial.

**ARTICULO 24.º—CLASIFICACION SEGUN LA FUNCION A DESARROLLAR.**

El personal al que afecta el presente convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1.—Personal titulado y técnico.

Grupo 2.—Personal administrativo.

Grupo 3.—Personal de oficios.

Grupo 4.—Personal subalterno.

**ARTICULO 25.º—CATEGORIAS PROFESIONALES.**

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

**PERSONAL TITULADO TECNICO.**

—Titulado de Grado Superior.

—Titulado de Grado Medio.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

—Administrativo.

—Auxiliar Administrativo.

**PERSONAL DE OFICIOS.**

—Jefe de sector.

—Ayudante.

—Acequero.

**PERSONAL SUBALTERNO**

—Guarda.

**ARTICULO 26.º—PLUS DE RESPONSABILIDAD.**

Se fija un plus de responsabilidad de 5.274 ptas., mensuales para aquellos trabajadores que ejerzan las funciones de capataces o Jefes de Sector.

Y para los que ejerzan las funciones de Ayudantes de Jefes de Sector, este plus será de 2.636 pesetas mensuales.

Ambos pluses se abonarán en tanto en cuanto se ejerciten dichas funciones.

**ARTICULO 27.º COMISION PARITARIA.**

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia de este Convenio. Esta Comisión se reunirá para resolver cualquier problema cuando lo pidan al menos el 25% de los componentes de dicha Comisión. La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de la parte Económica y tres representantes de la parte Social firmante de este Convenio. Dicha Comisión fijará su residencia en calle Ramón y Cajal, 4 de Badajoz.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**

Los llamamientos del Personal Fijo Discontinuo para incorporarse a su actividad laboral, serán realizados dentro de su categoría profesional por riguroso orden de antigüedad en la empresa.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**

El presente Convenio se entenderá prorrogado, manteniendo la vigencia de todos sus contenidos en tanto en cuanto no se negocie y firme por las partes un nuevo convenio, cuya aprobación supondrá la derogación automática del actual.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.**

Expresamente se pacta que las pagas extraordinarias se pueden abonar de forma prorrateada mensualmente.

**DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.**

Las partes negociadoras de este Convenio admiten constatar en esta disposición la obligación que tienen los empresarios para exte-

riorizar con sus trabajadores los compromisos adquiridos en este convenio en orden a indemnizaciones, pensiones, etc., de conformidad con la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Badajoz, julio de 2000.

#### TABLA SALARIAL ANEXA/2000

##### PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Administrativo/Salario mes: 101.777 ptas.

Auxiliar Administrativo/Salario mes: 81.438 ptas.

##### PERSONAL OBRERO.

Jefes de Sector/Salario día: 2.715 ptas.

Ayudantes/Salario día: 2.715 ptas.

Acequero/Salario día: 2.715 ptas.

##### PERSONAL SUBALTERNO.

Guarda/Salario día: 2.715 ptas.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Trabajos forestales en ocho montes de la Comarca de Plasencia. Expte.: 03-03-0742».*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 03.03.0742.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Trabajos forestales en ocho montes de la Comarca de Plasencia.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta (18.669.450 ptas., 112.205,65 euros).

#### 5.—GARANTIAS: Provisional:

Dispensada ().

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-382586.

e) Telefax: 924-382935.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría «».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

#### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 11 de agosto de 2000 .—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Tratamientos selvícolas en montes propios de la Comarca Ibores-Villuercas. Expte.: 03-03-0768».*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 03.03.0768.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en montes propios de la Comarca Ibores-Villuercas.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veintiséis millones novecientos noventa y cinco mil trescientas ochenta y ocho pesetas (26.995.388 ptas., 162.245,55 euros).

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada ().

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-382586.

e) Telefax: 924-382935.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

#### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí se admiten variantes sobre Has. de desbroce, poda, clareo y eliminación de restos con desbrozadora de cadena en el monte cubero (hasta 35 Has.) y monte «Ventosilla».

#### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publica-

ción del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 11 de agosto de 2000 .—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Conservación de masas forestales en el monte Higuera y Valles y otros. Expte.: 03-03-0770».*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 03.03.0770.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Conservación de masas forestales en el monte Higuera y Valles y otros.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diecinueve millones ochocientos noventa y nueve mil trescientas ochenta y nueve (19.899.389 ptas., 119.597,74 euros).

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada ( ).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382586.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría «».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Si se admite variante sobre Has. de desbroce, poda, clareo, recogida y eliminación de restos en el monte Higuera y Valles.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
  - b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
  - c) Localidad: 06800 - Mérida.
  - d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 11 de agosto de 2000 .—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SAN-CHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Vial de acceso alternativo a las instalaciones de la Sociedad Cooperativa San José en el T.M. de Piornal. Expte.: 05-03-1263».*

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05-03-1263.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Vial de acceso alternativo a las instalaciones de la Sociedad Cooperativa San José en el T.M. de Piornal.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: Treinta y nueve millones cuatro mil setecientas cuarenta pesetas (39.904.740 ptas., 239.832,32 euros).

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: Setecientas noventa y ocho mil noventa y cinco (798.095 ptas., 4.796,65 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-382586.

e) Telefax: 924-382935.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría «».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa

de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 11 de agosto de 2000. —El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Refuerzo firme del C.R.S. de Benquerencia a Puerto Urraco. Expte.: 05-03-1267».*

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 05-03-1267.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Refuerzo firme del C.R.S. de Benquerencia a Puerto Urraco.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: Cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil doscientas cuarenta y siete (48.883.247 ptas., 293.794,23 euros).

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: Novcientas setenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (977.665 ptas., 5.996,08 euros).  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382586.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo «G», Subgrupo «4», Categoría «e».

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes:

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

**10.—OTRAS INFORMACIONES:** Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

**11.—GASTOS DE ANUNCIOS:** Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 11 de agosto de 2000. —El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

***ANUNCIO de 14 de julio de 2000, de constitución de la Comisión Local de la zona de concentración parcelaria «Orellana de la Sierra II» en el término municipal de Orellana de la Sierra.***

Acordada la Concentración Parcelaria para la zona de «Orellana de la Sierra II» en el término municipal de Orellana de la Sierra (Badajoz), por Decreto 46/1999, de la Consejería de Agricultura y Comercio de 20 de abril, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (texto aprobado por Decreto 118/1973 de 12 de enero de 1973) (B.O.E. 30 de 3 de febrero).

Dicha Comisión está constituida por:

Presidente:

D. Rafael Estévez Benito, Juez de 1.ª Instancia de Villanueva de la Serena.

Vicepresidente:

D. Francisco Fernández de Tejada Echevarría, Jefe de la Sección de Regadíos.

Vocales:

D. José Luis Jiménez-Herrera Burgaleta, Registrador de la Propiedad de Puebla de Alcocer.

D. Francisco Jiménez Candela, Notario de Campanario.

D. Juan Manuel Sánchez Sánchez, Alcalde de Orellana de la Sierra.

D. Enrique Mayordomo Sánchez, Ingeniero Técnico de la Zona.

D. Antonio Corraliza Gómez, propietario de Orellana de la Sierra.

D. Pedro Arcos Risco, propietario de Orellana de la Sierra.

D. Manuel Martín Sanz, propietario de Orellana de la Sierra.

Secretario:

D. Rafael Valverde Ramírez, Asesor Jurídico del S.O.R.E

Mérida, a 14 de julio de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

***ANUNCIO de 4 de agosto de 2000, de desestimación de las alegaciones efectuadas a la Propuesta de Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava, término municipal de Badajoz y Valverde de Leganés.***

No habiendo sido posible practicar en su domicilio la notificación a los interesados D.ª Ana y D.ª Blanca Gallardo Ezpeleta y D. Juan Muñoz Benavides de la desestimación de las alegacio-

nes realizadas a la Propuesta de Deslinde de la Cañada Real «Sancha Brava», se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 4 de agosto de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

***ANUNCIO de 11 de agosto de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres.***

Acordada por el Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete», tramo «comprendido desde el límite del término entre Cáceres y Puebla de Obando (Badajoz) hasta llegar al P.Km. 14,250 de la actual carretera Cáceres-Badajoz (EX-100)», del Término Municipal de Cáceres y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10.30 horas del día 31 de octubre del presente año, siendo el lugar de encuentro el Puerto de la Villa en el Término Municipal de Puebla de Obando (límite entre las provincias de Badajoz y Cáceres). Como anexo al presente anuncio se relaciona un cuadro con los posibles colindantes y sus parcelas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Ingeniero Técnico Agrícola D. Venancio Barrera González.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida a 11 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

## A N E X O

PARCELAS CATASTRALES COLINDANTES				
Polig	Parcela	Nombre	Dirección	Localidad
35	2,3	Gutiérrez Higuero, M <sup>a</sup> Luisa	nº 28	
35	4,5,6	Pascual Jiménez, Francisco	C/Concentración Parcelaria nº 1	
36	1,2,4			
42	4	López Ceballos Pene Javier	C/ Núñez de Balboa nº 41	
55	1			
42	48,49	S.A.T. nº 8481 EL AGRADO	nº 26	
42	50,51	Diez Ibáñez, Francisco	nº 2	
47	25,26	Casilda Figueroa S.A.	Finca Casa Corchada	
51	22,23,37			
47	27	Manuel Márquez de la Plata	Finca Pedacitos	
51	10	Higuero Cortina, Miguel		Cáceres
51	13,24,27,28,35,36	Higuero Cortina, Marcial		Cáceres
54	1	Martín Pedrilla Fernández	nº 28	Cáceres
54	2,3	Calles Martín-Pedrilla, Ma	C/ Menéndez Pelayo nº 11	Cáceres
54	13	Garrido Simón, Joaquín	nº 10	
54	17,41	Vela Jiménez, Felipe	nº 1	
54	21,22,34,35	Sánchez Arévalo Díez, José	nº 8	
54	23,24,25,31,32,43	Rodríguez Díez, M <sup>a</sup> Teresa		Cáceres
54	30			
55	2,4,5	COGEIN S.A.	C/ San Bernardo nº 64	
55	8			
55	22	Martín Fernández Pedrilla		Cáceres
42	31,32,33	López Cevallos Peña, Jaime	Avda. de Colón nº 14	Badajoz
55	6,7			
42	52,53,54	Sánchez Acero, Andrés	Avda. de Guadalupe nº 20	Cáceres
55	8,9,10,113			
51	8,9,25,26	Cárnicas JOSELITO S.A.	C/ Santa Rita nº 8	Guijuelo (Salaman)
54	44			
54	14,15,36,37	Rincón Martín, Fermín	Avda. Virgen de la Montaña 19	Cáceres
54	16,39,40	Contrata y Serv. Extremeños	Polig. LA MADRILA nº 14	Cáceres
55	9,20	Fernández Acedo, Gonzalo	Avda. Virgen de la Montaña 4	Cáceres
		Compañía TELEFONICA	C/ Luis Chamizo s/n	Badajoz
		Conf. Hidrog. Del TAJO	C/ Agustín de Betancourt nº 25	Madrid
		IBERDROLA	C/ Periodista Sánchez Asensio nº 1	Cáceres
		Cons. Obras Públicas y Tur.	Paseo de Roma s/n	Mérida

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO  
Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Vivares.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VB025.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 8 viviendas de promoción pública en Vivares.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de marzo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 51.999.999 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de julio de 2000.
- b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 49.061.999 pesetas.

Mérida, 2 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico, Orden de 31 de julio de 2000, el Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

*RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la asistencia técnica titulada «Calidad de Vida en el Sistema de Ciudades Extremeño».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.
- c) Número de expediente: 003UE068.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de estudio titulado «Calidad de Vida en el Sistema de Ciudades Extremeño».
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 3 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 14.684.000 ptas. (88.252,62 euros), incluido el 16% de I.V.A.

5.—GARANTIAS:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 4% sobre el importe de la adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 38 54 15.
- e) Telefax: 924 38 55 18.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No es necesaria.
- b) Otros requisitos: --

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del décimo quinto día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Paseo de Roma, s/n. 06800-Mérida (Fax: 924 38 54 26).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 14 de septiembre de 2000, a las 12.00 horas.

## 10.—OTRAS INFORMACIONES: --

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, 11 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-07-2000), El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2000, sobre explotación porcina. Situación: Polígonos 12, 13 y 14, finca «Bienes Comunes». Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en Villanueva del Fresno.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995 de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Explotación porcina. Situación: Polígonos 12, 13 y 14, finca «Bienes Comunes». Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno. Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

---

**ANUNCIO de 25 julio de 2000, sobre nave para cebo y cría de lechones. Situación: Ctra. de Barcarrota a Villanueva del Fresno, Km. 5, paraje «La Pitera», parcelas 10B, 10C, 10D, y 10E el C.G.C. Promotor: Antonio Haut, S.L., en Barcarrota.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nave para cebo y cría de lechones. Situación: Ctra. de Barcarrota a Villanueva del Fresno, Km. 5, paraje «La Pitera», parcelas 10B, 10C, 10D, y 10E el C.G.C. Promotor: Antonio Haut, S.L. Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Santa Eulalia 30, en Mérida.

Mérida, 25 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (O.C. 14/7/2000. D.O.E. 22/7/2000), RAFAEL PACHECO RUBIO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del Stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias a celebrar durante el año 2001.*

## 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SER2000126.

## 2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio para el diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del Stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias a celebrar durante el año 2001.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Localidades donde se celebran las ferias.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

## 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 80.000.000 pesetas. (480.809,68 euros).

Garantías: Provisional.

Provisional: 1.600.000 ptas.

## 6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 13 00.
- e) Telefax: 924 38 17 00.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29-09-00.

## 7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3 y Categoría c.
- b) Otros requisitos: Ver pliegos.

## 8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12.00 horas del día 29 de septiembre de 2000.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 11 de octubre de 2000.
- e) Hora: A las 10.00.

10.—Otras informaciones: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 11 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLIS.

**RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia Concurso-Abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción de los Proyectos de obra y de contenidos de los Centros Temáticos de la Comarca de Las Hurdes.**

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- e) Número de expediente: RP2000115.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción de los Proyectos de obra de contenidos de los Centros Temáticos de la Comarca de Las Hurdes.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de licitación: Importe total: 9.000.000 ptas. (equivalentes a 54.091,09 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 38 13 88.
- e) Telefax: 924 38 17 00.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14-09-00.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

\* Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 de TRLCAP.

\* Solvencia técnica o profesional: apartado a), b), c) y e) del art. 19 del TRLCAP, y además será necesario que el director del equipo que se encargue de la realización de los trabajos posea titulación de Arquitecto Superior.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 14-09-00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup>—Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.<sup>a</sup>—Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
  - 3.<sup>a</sup>—Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27-09-00.
- e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12. Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.: No procede.

Mérida, 11 de agosto de 2000.— El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (D.O.E. 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso y por el trámite de urgencia, las obras de adecuación de la planta baja de la Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, para sede de la Consejería de Trabajo.*

### 1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: O-002/2000.

### 2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de adecuación de la planta baja del local sito, en la Avda. Extremadura, 43 de Mérida, para la nueva sede de la Consejería de Trabajo.
- b) División por lotes y número: no procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 45 días desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

### 4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 80.000.000 ptas. (480.809,983 euros).

### 5.—Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.  
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

### 6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Trabajo. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 50 19.
- e) Fax: 924 38 50 90.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: A los trece días, contados partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

### 7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Calsificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: C.
- b) Otros requisitos: No procede.

### 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A los trece días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, hasta las 15 horas.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Características Técnicas.
- c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup>—Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Trabajo.

2.<sup>a</sup>—Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.<sup>a</sup>—Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados partir de la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si éste fuere anterior.

e) Admisión de variantes: Excluida.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

### 9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Trabajo.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: La Mesa de contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Lugar: Sala de Reuniones de la Consejería de Trabajo, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

10.—Otras informaciones: Dirigirse al Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo.

11.—Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 14 de agosto de 2000.—La Secretaría General Técnica (P.O. 01-03-2000, D.O.E. n.º 29 de 11/03/2000), el Director General de Trabajo (P.O. 11/07/2000, D.O.E. n.º 82 de 15/07/2000), JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

---

***ANUNCIO de 3 de agosto de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación Profesional de Naturópatas de Badajoz-Fenaco» siglas «FENACO-BADAJÓZ», Expte.: 06-573.***

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, B.O.E. del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 21 de julio de 2000, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del acta de constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación Profesional de Naturópatas de Badajoz- Fenaco», Expte.: 06/573, siendo su ámbito territorial «la provincia de Badajoz», y funcional «naturópatas que están ejerciendo en la provincia de Badajoz». El Acta de Constitución está firmada por D.ª Presentación Pulgarín Hernández, con n.º de DNI.: 8.784.802, y tres señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 28 de julio de 2000, para la subsanación de determinadas deficiencias.

Mérida, a 3 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

---

***ANUNCIO de 7 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/326 denominada «Asociación de productos ibéricos de Montánchez-Aprimón».***

En cumplimiento del Artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la oficina pública de registro, depósito y publicidad de estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas y treinta minutos horas del día cuatro de agosto

de dos mil, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Productos Ibéricos de Montánchez-Aprimón», bajo el número 10/326 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores don Brumale, S.L., DNI.-C.I.F. B81918864; D. Jamones y Embutidos Casa Bautista- Juan Carlos Bautista Lázaro, DNI.-7.002.174-P; y cinco más debidamente identificados.

Mérida, a 7 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

---

***ANUNCIO de 7 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/327 denominada «Asociación de ganaderos A.D.S. Palomero».***

En cumplimiento del Artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la oficina pública de registro, depósito y publicidad de estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día veintiocho de julio de 2000 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de ganaderos A.D.S. Palomero», bajo el número 10/327, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores don Eusebio Martín Martín, con D.N.I. 7.377.482-W, Doña Carmen Sánchez Moreno, con D.N.I. 7.419.296 y tres más, todos debidamente identificados.

Mérida, a 7 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

---

***ANUNCIO de 7 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/328 denominada «Asociación de ganaderos A.D.S. La Granadilla».***

En cumplimiento del artículo 4.º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la oficina pública de registro, depósito y publicidad de estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería,

a las trece horas del día veintiocho de julio de 2000, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. La Granadilla», bajo el número 10/328, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D. Antonio Blanco Blanco, DNI. 7.438.715-D; D. Gregorio Sánchez Rojo, con D.N.I. 76.106.820-G y tres más, todos debidamente identificados

Mérida, a 7 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

---

***ANUNCIO de 7 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/329 denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. Mohedas».***

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la oficina pública de registro, depósito y publicidad de estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día veintiocho de julio de 2000 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. Mohedas», bajo el número 10/329, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores D.ª María del Mar García de Dios, DNI 4.440.272-Y; D.ª Carmen Batuecas Berrocal con D.N.I. 76.091.769-M, y tres más, todos debidamente identificados.

Mérida, a 7 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

---

***ANUNCIO de 9 de agosto de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de Transportistas de «Navalmoral de la Mata», en siglas «AE.TRANS.NAVA» (Expediente número CA/123).***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en

las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 7 de julio de 2000, fue presentado con el número 030732 en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta de Constitución y Estatutos, y demás documentación de la entidad denominada «Asociación Empresarial de Transportistas de Navalmoral de la Mata», en siglas «AE.TRANS.NAVA», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/123, domiciliada en la Carretera Antigua Nacional V, Km. 179 de Navalmoral de la Mata (Cáceres), que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros de la asociación aquellas empresas individuales o que revistan cualquier forma societaria, que desarrollen actividades de transporte público por carretera, en todas sus especialidades, tanto de mercancías como de viajeros, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos y que voluntariamente lo soliciten y sean aceptados conforme determinan los presentes Estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta Constitucional, de fecha 13 de mayo de 2000: Juan Carlos Salgado González DNI: 6.972.772, Francisco Díaz Bravo DNI: 6.966.925, Aurelio Morales Merchán DNI: 7.403.563-T, Faustino Martín Martín DNI: 4.017.403, Luis Morales Merchán DNI: 7.401.054, Leandro Terrón Calzas DNI: 76.013.082-Z, Guillermo Trancón Calle DNI: 4.138.679-J y María Africa López Encina DNI: 4.155.918-W.

Con fecha 13 de julio de 2000 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 8 de agosto de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 9 de agosto de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 9 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

## INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBON VEGETAL

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, del Director General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de nuevas infraestructuras para las líneas de investigación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2000.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Las obras consistirán en la construcción de una nave para almacén de maderas, una nave para almacén de biomasa forestal y carbones, y ampliación y habilitación del edificio central de oficinas en las instalaciones del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal en Mérida.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (3 meses). Tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 69 de 15.6.00 y D.O.E. n.º 72 de 22.6.00.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

55.835.965 ptas. I.V.A. incluido. (335.580,91 euros).

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 8 de agosto de 2000.
- b) Contratista: Construcciones Oliva.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 54.440.066 ptas. I.V.A. incluido. (327.191,38 euros).

En Mérida, a 8 de agosto de 2000.—El Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, MIGUEL ELENA ROSSELLO.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 27 de julio de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.*

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

### \* HINOJOSA DEL VALLE

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por distribución de agua, enganche y colocación y utilización de contadores.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

### \* SOLANA DE LOS BARROS

- Precio público por Guardería Rural.
- Mantenimiento de Caminos Rurales.

En Badajoz, a 27 de julio de 2000.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

### *EDICTO de 1 de agosto de 2000, sobre aprobación inicial de los Estudios de Detalles B) y C) de la E.L.M. El Torviscal.*

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2000 acordó la aprobación inicial de los proyectos redactados por el Arquitecto don Santiago J. Marín Bravo referente a los siguientes Estudio de Detalle:

— Estudio de Detalle B) referido a la Avenida de América frente al n.º 6 a Circunvalación de la E.L.M. El Torviscal que tiene por objeto ordenar volúmenes o precisar y reajustar las alineaciones y rasantas ya señaladas por el propio Plan General de acuerdo con las especificaciones de la ordenación vigente en la Entidad Local Menor de El Torviscal.

— Estudio de Detalle C) referido a la Avenida de América desde n.º 2 a Circunvalación de la E.L.M. El Torviscal que tiene por objeto ordenar volúmenes o precisar y reajustar las alineaciones y rasantas ya señaladas por el propio Plan General de acuerdo con las especificaciones de la ordenación vigente en la Entidad Local Menor de El Torviscal.

Conforme al artículo 102.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D.L. 1/1992 de 26 de julio la aprobación inicial de los presentes Estudios de Detalle determinará de modo automático la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición urbanísticas en el área afectada.

La referida aprobación se somete a información pública por plazo de 15 días en el D.O.E. y en el diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de 9.00 a 14.00 horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 1 de agosto de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

### *EDICTO de 1 de agosto de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la U.A. 4 y al Sector n.º 14.*

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2000 aprobó inicialmente la Modificación Puntual del PGOU de Don Benito relativa a la U.A. 4 y al Sector n.º 14, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato que tiene por objeto dar cumplimiento a diversos acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación, relativos éstos a Convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos comprendidos en la U.A. n.º 4 para obtener suelo para ejecución de viviendas de promoción pública (Pleno 28/1/00) y al ofrecimiento de terrenos a la Junta de Extremadura para realojo (Pleno 27/4/00).

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado pueda hacer las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 horas en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, 1 de agosto de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

### *EDICTO de 1 de agosto de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la Plaza del Museo y otros.*

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2000 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Don Benito relativa a la Plaza del Museo y otros, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato, la modificación propuesta contempla la apertura de una calle de acceso al centro de manzana, desde la calle San Andrés. En el centro de la manzana se configura una plaza pública. Recoge la modificación con detalle la orde-

nación, por lo que no resulta necesario ningún instrumento de desarrollo urbanístico de la misma. Tampoco es necesario ningún instrumento urbanístico de compensación o reparto de cargas, ya que las mismas quedan repartidas en el Convenio Urbanístico suscrito con propietarios del suelo y aprobado por este Ayuntamiento Pleno el 17 de mayo de 1999.

Asimismo, y por estar relacionadas, determinadas normas del PGOU con la modificación cuya aprobación inicial se propone, por el Sr. Alcalde del PGOU, a petición de los Servicios Técnicos se formula propuesta de nueva redacción de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto se modifican algunas de las anteriores, haciéndose constar por el Sr. Alcalde la participación y consulta de Arquitectos de esta plaza, para algunas de las propuestas de modificación que a continuación se especifican:

- 1.—Se modifica el apéndice número 1 «Catálogos de Edificios» del PGOU vigente por el que se incluye con el código A-7 como edificio protegido a nivel integral el inmueble denominado «Casa del Conde» actualmente destinado a «Museo Etnográfico».
- 2.—Se modifica la norma 6.2.10 del PGOU vigente al objeto de no limitar a una planta bajo rasante el uso de garaje.
- 3.—Se modifica la norma 6.2.13 y 6.2.14 del PGOU vigente para que se puedan realizar viviendas interiores a patios cuya dimensión mínima sea de 16 metros de diámetro.
- 4.—Se modifica la norma 6.2.16 del PGOU vigente («patios abiertos») en virtud del cual siempre que den simultáneamente a dos fachadas distintas no se limite su profundidad siempre que su anchura sea mayor o igual a 6,00 metros.
- 5.—Se modifica la norma 6.5.42 del PGOU vigente en el sentido de permitir el uso de aparato montacoches sin las limitaciones del espacio de espera actualmente en vigor.

Dar cumplimiento al artículo 102 del RDL 1/1992 de 26 de junio, en orden a las vigencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición que, como consecuencia de dicho precepto, quedarán suspendidas mientras se tramita la aprobación del Plan.

La referida aprobación se someterá a información pública por plazo de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado pueda hacer las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9.00 a 14.00

horas en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, 1 de agosto de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

---

***EDICTO de 7 de agosto de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y bases de actuación del Polígono 4, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana.***

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2000 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono 4, Sector 1 de este P.G.O.U. según proyecto redactado por el Arquitecto Superior don Francisco Javier González Jiménez, en la forma que fue inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2000 y que fue sometido a información pública en el B.O.P de 15 de junio de igual año y Diario Hoy de fecha 20 de abril de 2000, no habiendo sido objeto de reclamación alguna por particular.

Contra la referida aprobación definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en este diario.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en este Diario, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Don Benito, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

---

***EDICTO de 7 de agosto de 2000, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y bases de actuación del Polígono 5, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana.***

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2000 y con el voto favorable de la mayoría absoluta

legal requerida acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono 5, Sector 1 de este P.G.O.U. según proyecto redactado por el Arquitecto Superior don Francisco Javier González Jiménez, en la forma que fue inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2000 y que fue sometido a información pública en el B.O.P de 15 de junio de igual año y Diario Hoy de fecha 20 de abril de 2000, no habiendo sido objeto de reclamación alguna por particular.

Contra la referida aprobación definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en este Diario.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en este Diario, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Don Benito, 7 de agosto de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

### *ANUNCIO de 13 de julio de 2000, por el que se convocan prueba selectivas para cubrir 4 plazas de Agente de la Policía Local.*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, cuatro plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 256/2000, de fecha 13 de julio:

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

##### PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2000 y dotadas con los sueldos correspondientes al grupo D.

##### SEGUNDA.—REQUISITOS:

a) Ser español o ciudadano de cualquier otro país de la U.E.

b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de 30.

c) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.

e) 1.—Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

\* 2.—Haber obtenido, antes de la finalización del curso selectivo, el permiso de conducir de la clase BTP.

f) No haber sido separado del Servicio de Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Tener una estatura de 170 cm. para los hombres y 165 cm. para las mujeres.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

##### TERCERA.—INSTANCIAS:

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para presentación de instancias, excepto el del apartado \*, que se justificará con posterioridad.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de oficina, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse como arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la LRJAPC.

##### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de LRJAPC.

##### QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

El Oficial-Jefe de la Policía Local.

Un Psicólogo, designado por el Colegio de Psicólogos de Badajoz.

Un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, en calidad de observador, sin que formen parte de este Tribunal.

En el supuesto de que alguno de los Organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al menos 7 días antes de la prueba.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

#### SEXTA.—PRUEBAS DE LA OPOSICION.

Las pruebas de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán las siguientes:

Primera.—TEST PSICOLOGICO, encaminado a determinar la capacidad psíquica del aspirante.

Se calificará de 0 a 10 puntos, precisando obtener un mínimo de 5 puntos, para superarla.

(Esta prueba, por no precisar preparación, podrá simultanearse en la fecha de celebración con la siguiente.)

Segunda.—DICTADO A MANO.

Consistirá en escribir un párrafo de 100 a 125 palabras calificándose partiendo de 10 puntos y deduciendo 0,50 puntos por cada falta de ortografía cometida (una por cada letra errónea aunque sea en una misma palabra).

Por cada tilde omitido o colocado indebidamente se penalizará con 0,25 puntos.

Se precisa para superar esta prueba obtener en ella un mínimo de 5 puntos.

Tercera.—PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES.

— Consistirá en desarrollar 1 tema, elegido al azar y referido al contenido de los temas que figuran en el programa anexo a estas Bases. Esta prueba tendrá una duración de una hora y se puntuará de 0 a 20 puntos. Para superar esta prueba se requiere una puntuación mínima de 10 puntos.

— Contestar un Cuestionario de preguntas múltiples, siendo una sola de ellas la correcta, extraída de los temas del Anexo I de estas Bases.

Cuarta.—PRUEBAS DE APTITUD FISICA.

Constará de los siguientes ejercicios, que tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios.

a) Potencia de brazos: 30 flexiones en un máximo de 60 segundos (hombres) y 100 segundos (mujeres).

b) Velocidad: 50 metros en un máximo de 8 segundos (hombres) y 10 segundos (mujeres).

c) Resistencia: 1 kilómetro en un máximo de 4 minutos (hombres) y 4,8 minutos (mujeres).

d) Salto de altura: 130 centímetros (hombres) y 110 centímetros (mujeres). Para esta prueba se permitirán dos intentos.

e) Lanzamiento de balón medicinal: Consistirá en lanzar un balón medicinal de 3 kgs. (hombres) y 2 kgs. (mujeres) a una distancia mínima de 7 metros. El lanzamiento se realizará con los dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

En estas pruebas se calificarán de apto aquellos que las superen y no apto a los que no las superen. Para poder superar estas pruebas de aptitud física, el aspirante tiene que ser apto en toda y cada una de ellas, de lo contrario quedará automáticamente descalificado para dicha oposición.

Quinta.—PRUEBA PRACTICA.

Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.

El propio Tribunal, determinará la forma de calificación de esta prueba, entre cero y veinte puntos, precisando para superarla obtener un mínimo de diez puntos en ella.

Todas las pruebas anteriores (incluida cada una de las de aptitud

físicas, al ser eliminatorias, precisan para la realización de cada una de ellas, la superación de la anterior.

Para las pruebas 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. En caso de que la diferencia entre la calificación mayor y menor otorgadas por los miembros del Tribunal sea igual o superior a tres puntos, estas puntuaciones quedarán eliminadas.

Calificada las cinco pruebas anteriores, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que, habiendo superado todas ellas, alcance la mayor puntuación, como media de las obtenidas en las pruebas 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

Las personas propuestas deberán someterse a reconocimiento médico por facultativos que designe la Alcaldía, que incluirá la práctica de la talla, eliminándose en él, a los aspirantes, que por enfermedad o defecto, tuviera causa de exclusión del servicio militar, efectuándose, en este supuesto, por el propio Tribunal, nueva propuesta de nombramiento a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, les siguiera en puntuación.

Las personas propuestas, antes de su toma de posesión, y como trámite previo, deberá de realizar y superar el curso selectivo que convoque la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 1 de septiembre de 1992 de la misma.

#### SEPTIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación y formada la relación de aspirantes, por orden de puntuación, la Alcaldía hará pública la misma y propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificado del Organismo Público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por la Alcaldía, los opositores propuestos que no presentaran la documentación indicada o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto la Alcaldía formulará nombramientos a favor de los que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición siguieran en puntuación a los propuestos.

#### OCTAVA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

Tras la presentación de los documentos anteriores, en su caso, la Alcaldía procederá a los nombramientos de los propuestos como Agentes Locales en prácticas, percibiendo durante ellas, que incluirá el tiempo de duración del curso selectivo en formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al pago.

Para obtener nombramientos definitivo de funcionarios de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación, quedando anulados los nombramientos en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá de igual forma que aquéllos que, conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la base séptima, le siguieran en puntuación.

#### NOVENA.—INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

#### ANEXO I PROGRAMA:

##### PARTE GENERAL

Tema 1.—LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978.—Elaboración y Contenido.

Tema 2.—DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.—Clasificación Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 3.—LA ORGANIZACION DEL ESTADO. La Corona. El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Tema 4.—LA ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO.—Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5.—LA ADMINISTRACION LOCAL.—Concepto. Principios Constitucionales y Entidades que comprende.

Tema 6.—EL MUNICIPIO. Organización y Competencias. Organos de Gobierno.

Tema 7.—LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS LOCALES.—Concepto elaboración y aprobación. Bandos.

Tema 8.—LA FUNCION PUBLICA LOCAL Y SU ORGANIZACION.—Clases de Funcionarios. Derechos y Deberes. El personal de la Policía Local.

Tema 9.—EL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS.—Especialidades del personal de la Policía Local.

Tema 10.—LA ADMINSTRACION DE JUSTICIA.—Organos Jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: Por razón de la materia, la persona, funcional y territorial.

Tema 11.—POLICIA LOCAL.—Concepto. Regulación Legal. Organización. Estructura Jerárquica. Régimen Disciplinario.

#### PARTE ESPECIAL

Tema 12.—DERECHO PENAL.—Concepto. Delitos y faltas: Concepto y grados. Distinción entre delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 13.—LA DELINCUENCIA Y SU PREVENCIÓN.—Concepto de delincuencia. Realidad actual. Causas. Actuaciones en materia de prevención.

Tema 14.—DELITOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.—Desobediencia y denegación de auxilio.

Tema 15.—FALTAS.—Faltas contra el Orden Público. Contra las Personas. Contra la Propiedad. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 16.—LEY DE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.—Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los Municipios: coordinación de competencias.

Tema 17.—NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACION. Normas Generales: Circulación de vehículos, personas y animales.

Tema 18.—TRANSPORTES DE PERSONAS Y TRANSPORTES DE MERCANCIAS.

Tema 19.—SEÑALIZACION. Concepto y clases. Normas Generales: prioridad entre señales, formato, mantenimiento, retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 20.—AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.—Autorización en general. Autorizaciones para conducir relativas a vehículos. Anulación, renovación e intervención de autorizaciones.

Tema 21.—NORMAS GENERALES DE LOS CONDUCTORES.—Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Otras normas de circulación: Cascos y cinturones de seguridad.

Tema 22.—LAS INFRACCIONES DE TRAFICO.—Concepto Procedimiento Sancionador.

Tema 23.—LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.—Composición y atribuciones. LA PROTECCION CIVIL. Concepto, supuestos y actuaciones.

Tema 24.—EL ATESTADO POLICIAL.—Contenido y requisitos a tener en cuenta para su confección. El Atestado por Accidente de Tráfico: Diligencias que debe contener según los casos. Tratamiento de diligencias.

Tema 25.—LEY ORGANICA 2/1986 DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.—Principios que contiene y estructuración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Fuente del Maestre, 13 de julio de 2000.—La Alcaldesa Acctal., ISABEL M.ª DE LA CRUZ HERNANDEZ.

#### AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA

##### *EDICTO de 31 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de los proyectos de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000, acordó aprobar INICIALMENTE los proyectos de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal en los elementos siguientes: Ampliación de Suelo urbano en la Carretera de Portugal. Modificación en el Polígono Industrial La Atalaya. Modificación ordenanza n.º 5 Equipamientos. Disponiendo someter a información pública la documentación integrante de los proyectos de modificación, por período de un mes, a contar desde la aparición del presente.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de los proyectos de modificación en las dependencias municipales, sitas en Plaza de

España, n.º 1, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

De no producirse alegaciones a la aprobación inicial, la misma se entenderá provisional de forma automática.

Alcántara, a 31 de julio de 2000.—El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

### *EDICTO de 12 de julio de 2000, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2000, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Alonso Jiménez, S.L. relativo a la parcela 11, resto del Polígono de la Data, calle Dolores Ibarriuri.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Plasencia, 12 de julio de 2000.—El Alcalde.

---

### *EDICTO de 17 de julio de 2000, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2000 ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Ildelfonso Sandoval Franco relativo a parcela sita en la UE-3 IND A2, en Carretera de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Plasencia, 17 de julio de 2000.—El Alcalde.

---

### *EDICTO de 31 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2000 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Construcciones Goreg, S.L. referente al solar sito en Camino de las

Huertas, s/n, lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, 31 de julio de 2000.—El Alcalde.

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENTRERRIOS

### *EDICTO de 1 de agosto de 2000, sobre aprobación del proyecto de adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

Aprobado por la Junta Vecinal en Pleno en sesión de fecha, 27 de julio de 2000, el proyecto de adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Y de conformidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones o sugerencias pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Entrerrios, a 1 de agosto de 2000.—El Alcalde, PELAYO C. GONZALEZ TRENADO.

## 301.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

### *RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la 301.ª Comandancia de la Guardia Civil por la que se anuncia subasta de armas.*

El día 18 de septiembre de 2000, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de «Pliego Cerrado», subasta de 130 armas cortas y 349 largas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditado.

Estarán expuestas al público los días 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2000, de nueve treinta a trece horas, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar.

Badajoz a 15 de julio de 2000.—El Teniente Coronel Primer Jefe.—ANTONIO-BASILIO SANCHEZ RUFO

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 21 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art. 28.uno de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admón. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motivan las notificaciones «Procedimiento Administrativo de Apremio».
- Organo Responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 21 de julio de 2000.—La Jefe adjunta de la Dependencia de Recaudación.—ANA M.<sup>a</sup> FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR	NIF
3 S Control y Servicios SL	B78542206
3 S Vigilancia y Protección SA	A28650307
Bedmar Chacón Ciriaco	8786388
Blanco Casquero Juan Salvador	51658162
Cárnicas Martín SC	G78528296
Cuevas Cuevas Ana Francisca	1188276

Díaz Díaz José Pedro	5357790
Gracha SL	B81146680
Munne García Narciso	51387234
Pérez Blanco María Yolanda	11778609
PM Asociados Decoración SL	B79948840
Sánchez Cuadrado M. Elena	8416951
Trofean SL	B80733298
Macías Rodríguez José Manuel	31264403
Fedispan SL	B4504267
Marcos Ramos Víctor Manuel	50394139
Perantón Herencias Carmen	4147695
Pérez Sánchez Silvestre	4181098
Talaplást SL	B4531

### *ANUNCIO de 28 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art. 28.uno de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admón. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motivan las notificaciones «Procedimiento Administrativo de Apremio».
- Organo Responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan

por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de julio de 2000.—La Jefe adjunta de la Dependencia de Recaudación.—ANA M.<sup>a</sup> FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR	NIF
Miño León Antonio	38758957
Alcoholes Villafranca SL	B06067177
Cereales López Heras SL	B06006126

### *ANUNCIO de 28 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art. 28.uno de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admón. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones «Procedimiento Administrativo de Apremio» Notificación de Embargo de Bienes y Derechos.
- Organismo Responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez

días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de julio de 2000.—La Jefe adjunta de la Dependencia de Recaudación.—ANA M.<sup>a</sup> FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR	NIF
Valverde Alarcón Andrés	8617385

### PARTICULARES

#### *ANUNCIO de 4 de agosto de 2000, sobre extravío de Título de Bachiller de D.<sup>a</sup> Juana Viedma Pulido.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D.<sup>a</sup> Juana Viedma Pulido.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Sevilla, 4 de agosto de 2000.—El interesado, JUANA VIEDMA PULIDO.

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

